



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2000/1/Add.1
23 de junio de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos*
52º período de sesiones

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Preparadas por el Secretario General**

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
1. Organización de los trabajos	1 - 26	5
a) Elección de la Mesa	1	5
b) Aprobación del programa	2 - 6	5
c) Métodos de trabajo de la Subcomisión	7 - 26	6

* En cumplimiento de la decisión 1999/256 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1999, la denominación de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías se modificó con efecto inmediato y pasó a ser "Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos".

** Las presentes anotaciones se basan en el programa provisional del 52º período de sesiones de la Subcomisión, además se añaden subtítulos indicativos que figuran en el texto de las anotaciones para facilitar su consulta.

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos	27 - 46	10
3. Examen amplio de cuestiones temáticas relativas a la eliminación de la discriminación racial		
a) Situación de los trabajadores migratorios y sus familias		
b) Xenofobia	47 - 60	14
4. El ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales	61 - 97	17
a) El orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos	81	20
b) El ejercicio del derecho al desarrollo	82 - 84	20
c) La cuestión de las empresas transnacionales	85 - 91	20
d) El ejercicio del derecho a la educación, inclusive la educación en materia de derechos humanos	92 - 97	22
5. La aplicación de los derechos humanos con respecto a la mujer	98 - 119	23
a) Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas	104 - 113	24
b) El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad	114 - 119	26
6. Las formas contemporáneas de la esclavitud	120 - 140	27
7. Los derechos humanos de los pueblos indígenas	141 - 179	30
a) Los pueblos indígenas y su relación con la tierra	172 - 179	35
8. Prevención de la discriminación y protección a las minorías	180 - 190	37

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
9. La administración de justicia y los derechos humanos	191 - 221	39
<u>a)</u> Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción .	195 - 200	40
<u>b)</u> Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos	201 - 204	40
<u>c)</u> Violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales	205 - 210	41
<u>d)</u> Justicia de menores	211 - 213	42
<u>e)</u> Privatización de las cárceles	214 - 219	43
<u>f)</u> Individualización del proceso y de la pena y repercusiones de las violaciones de los derechos humanos para las familias	220 - 221	43
10. Libertad de circulación	222 - 240	44
<u>a)</u> El derecho a salir de cualquier país, incluido el propio, y a regresar a él y el derecho a buscar asilo frente a la persecución	223 - 231	44
<u>b)</u> Los derechos humanos y los desplazamientos de poblaciones ..	232 - 240	46
11. Situación relativa a la promoción, la plena realización y la protección de los derechos de los niños y los jóvenes	241 - 246	47
12. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado o pueda ocuparse la Subcomisión	247 - 317	48
<u>a)</u> Examen de acontecimientos relacionados con recomendaciones y decisiones relativas, entre otras cosas, a:	257 - 275	50
i) Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional	257 - 265	50
ii) Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones	266 - 269	52

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
12. a) (continuación)		
iii) Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos y observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas	270 - 275	52
b) Examen de cuestiones que no han sido objeto de estudio en el pasado, pero que la Subcomisión ha decidido examinar	276 - 299	53
i) Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos	276 - 284	53
ii) Derechos humanos y el terrorismo	285 - 294	55
iii) La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida	295 - 299	56
c) Los derechos humanos y las personas con discapacidad	300 - 306	57
d) Los derechos humanos y el progreso científico y técnico	307 - 311	58
e) Otros acontecimientos nuevos:	312 - 317	59
i) Consecuencias negativas de la transferencia y del tráfico ilícito de armas para el disfrute de los derechos humanos	312 - 315	59
ii) Privación arbitraria de la nacionalidad	316 - 317	59
13. Temas finales	318 - 324	60
a) Examen de la labor futura de la Subcomisión	318 - 321	60
b) Proyecto de programa provisional del 53º período de sesiones de la Subcomisión	322 - 323	60
c) Aprobación del informe sobre el 52º período de sesiones	324	60
<u>Anexo:</u> Lista de miembros y suplentes de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos		61

Tema 1 - Organización de los trabajos

a) Elección de la Mesa

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, "al comienzo de la primera sesión de un período ordinario de sesiones" la Subcomisión "elegirá, entre los representantes de sus miembros, a un Presidente, a uno o más Vicepresidentes y a los demás integrantes de la Mesa que sean necesarios".

b) Aprobación del programa

2. Con arreglo al artículo 7 del reglamento, al principio de cada período de sesiones, la Subcomisión, después de haber elegido su Mesa, aprobará el programa de dicho período de sesiones basándose en el programa provisional. El programa provisional del presente período de sesiones de la Subcomisión figura en el documento E/CN.4/Sub.2/2000/1.

3. Desde 1985, la Subcomisión ha adoptado algunas decisiones en relación con el examen de ciertos temas del programa con carácter bienal (véanse las resoluciones 1985/34 y 1989/1). En aplicación de esas decisiones, la Subcomisión ha examinado con carácter bienal los siguientes temas:

- a) Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones;
- b) La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida;
- c) Los derechos humanos y la discapacidad;
- d) Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico;
- e) El fomento de la aceptación universal de los instrumentos de derechos humanos.

4. En su resolución 1993/22, la Subcomisión decidió seguir examinando la cuestión de los derechos humanos de las personas con discapacidad y tratarla cada año.

5. De conformidad con el párrafo 1 de la resolución 1995/26 de la Subcomisión y la resolución 1995/86 de la Comisión de Derechos Humanos, los derechos humanos de la mujer y la niña se examinarán en relación con todos los temas del programa.

6. En aplicación del procedimiento revisado para la tramitación de las comunicaciones relativas a los derechos humanos, aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 2000/3, de 16 de junio de 2000, por recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, en el anexo B de su decisión 2000/109, el tema 13 del programa titulado "Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del grupo de trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión de conformidad con la resolución 1503 (XVIII) del Consejo Económico y Social" se ha suprimido del programa provisional del actual período de sesiones de la Subcomisión (véanse los párrs. 21 y 22 infra).

c) Métodos de trabajo de la Subcomisión

Organización de los trabajos

7. En su 46º período de sesiones la Subcomisión, en su decisión 1994/103, decidió que, al iniciar sus futuros períodos de sesiones anuales, observaría un minuto de silencio en memoria de las víctimas de todas las formas de violación de los derechos humanos en todas las regiones del mundo.

8. En sus períodos de sesiones 34º y siguientes, la Subcomisión estableció un grupo de trabajo del período de sesiones encargado de asistirle en relación con su examen anual de los acontecimientos relativos a los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión. En su decisión 1994/104, la Subcomisión decidió, entre otras cosas, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones que se encargara de la administración de justicia y de la cuestión de la indemnización, en vez de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la detención. En su decisión 1999/103, la Subcomisión decidió no establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre administración de justicia en su 51º período de sesiones y examinar la cuestión nuevamente en su próximo período de sesiones.

La Subcomisión tal vez desee considerar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo del período de sesiones de ese tipo en el presente período de sesiones.

9. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1998/8, decidió establecer, por un período de tres años, un grupo de trabajo del período de sesiones, integrado por cinco de sus miembros, para que examinara los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales (véanse también los párrafos 85 a 91 *infra*).

10. Al examinar la organización de sus trabajos, la Subcomisión podría remitirse al anexo a su resolución 1992/8 que contiene las directrices sobre sus métodos de trabajo, en particular el principio N° 13 (Horario de las sesiones), el 14 (Orden de las intervenciones), el 15 (Lista de oradores) y el 16 (Duración de las intervenciones), y al anexo de su decisión 1999/114 relativo a los principios rectores de la aplicación por la Subcomisión del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y otras decisiones y prácticas relacionadas con dicho reglamento. Se señala también a la atención de la Subcomisión las decisiones que adoptó en su 51º período de sesiones relativas a la organización de sus trabajos (véase E/CN.4/2000/2-E/CN.4/Sub.2/1999/54, párrs. 21 a 27), en particular las relativas a la limitación de la frecuencia y la duración de las intervenciones (párrs. 21 a 23), la apertura y clausura de la lista de oradores (párr. 24) y la presentación de proyectos de resolución (párr. 25).

Métodos de trabajo

11. El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 1983/32, 1986/35 y 1991/32; la Comisión en sus resoluciones 1983/21, 1983/22, 1984/60, 1985/28, 1986/37, 1986/38, 1987/35, 1988/43, 1989/36, 1990/64, 1991/56, 1992/66, 1993/28, 1994/23, 1995/26, 1996/25, 1997/22, 1998/28 y 1999/81, y en sus decisiones 1986/102 y 1994/103; y la Subcomisión en sus resoluciones 1983/21, 1984/37, 1985/24 y 1992/8 y en sus decisiones 1990/101, 1991/117, 1994/117, 1995/112, 1995/113, 1995/114, 1995/115, 1996/112, 1996/113, 1996/114, 1996/115, 1997/112, 1997/113 y 1999/114 establecieron algunas directrices y sugerencias generales y específicas en relación con la función y los métodos de trabajo de la Subcomisión. En sus

resoluciones 1991/56, 1992/66, 1993/28, 1994/23, 1995/26, 1996/25, 1997/22, 1998/28, 1999/81 y 2000/83, la Comisión pidió al Presidente de la Subcomisión que informara a la Comisión. Los Presidentes de la Subcomisión presentaron sus informes a la Comisión en sus períodos de sesiones 48° (E/CN.4/1992/46), 49° (E/CN.4/1993/60), 50° (E/CN.4/1994/70), 51° (E/CN.4/1995/83), 52° (E/CN.4/1996/81), 53° (E/CN.4/1997/79), 54° (E/CN.4/1998/88), 55° (E/CN.4/1998/84) y 56° (E/CN.4/2000/87).

12. En la resolución 1992/8, aprobada en su 44° período de sesiones, la Comisión, habiendo tomado nota del informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión, decidió incluir en un anexo a esa resolución el documento titulado "Principios rectores aprobados por la Subcomisión en su 44° período de sesiones relativos a sus métodos de trabajo, en aplicación de los párrafos 6 y 7 de la resolución 1992/66 de la Comisión de Derechos Humanos".

13. En su decisión 1997/12, la Subcomisión decidió incluir como anexo a las directrices relativas a sus métodos de trabajo los criterios para nuevos estudios enumerados en esa decisión a los que la Subcomisión debería ajustarse al elegir nuevos temas de estudio.

14. En su 46° período de sesiones, la Subcomisión decidió establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo. En su decisión 1994/117, la Subcomisión decidió aprobar el informe de su grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1994/3), que contenía sus recomendaciones, a las que habría que atenerse estrictamente.

15. En su decisión 1995/112, la Subcomisión aprobó también varias disposiciones relativas a sus métodos de trabajo.

16. En su decisión 1995/113, la Subcomisión, decidió continuar la práctica de examinar el tema del programa relativo a las violaciones de los derechos humanos al comienzo del período de sesiones, a partir del día siguiente a la aprobación del programa.

17. En su decisión 1996/114, la Subcomisión, teniendo presente la necesidad y la conveniencia de disponer del conjunto consolidado de las normas de procedimiento plenamente aplicables a ella, decidió encomendar al Sr. Ribot Hatano que preparara un documento de trabajo relativo a los métodos de trabajo de la Subcomisión, que debería contener: a) una recopilación de las actuales directrices, decisiones y disposiciones de cualquier otro instrumento aplicable a los procedimientos de la Subcomisión; y b) una lista de las cuestiones de procedimiento que deberían ser resueltas por la Subcomisión. En su 49° período de sesiones, la Comisión tuvo a la vista el documento de trabajo preparado por el Sr. Hatano (E/CN.4/Sub.2/1997/3). En su 50° período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí un documento de trabajo revisado, preparado por el Sr. Hatano (E/CN.4/Sub.2/1998/3). En su 51° período de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista el documento de trabajo definitivo preparado por el Sr. Hatano (E/CN.4/Sub.2/1999/2).

18. Los documentos de trabajo preparados por el Sr. Hatano se examinaron en el grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión, establecido en los períodos de sesiones 49° y 51°. En su decisión 1999/114, la Subcomisión decidió remitir a la Comisión de Derechos Humanos para su información los "Principios rectores de la aplicación por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos del reglamento de las

comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y otras decisiones y prácticas relacionadas con dicho reglamento" elaborados por su grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo. Los principios rectores figuran como anexo a la decisión 1999/114 de la Subcomisión. En esa misma decisión, la Subcomisión pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que distribuyera los principios rectores en forma impresa para que todos los que participaran en los períodos de sesiones de la Subcomisión pudieran tener fácil acceso a ellos.

19. En su resolución 2000/83 titulada "Labor de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos", la Comisión de Derechos Humanos reafirmó su reconocimiento de la valiosa contribución de la Subcomisión a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en los últimos 53 años y reafirmó asimismo la necesidad de aclarar y ajustar el mandato de la Subcomisión, según se indica en el informe del Grupo de Trabajo sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2000/112). La Comisión decidió examinar de nuevo la cuestión de la labor de la Subcomisión en su 57º período de sesiones e invitó a la Presidenta de su 56º período de sesiones a que pronunciara una alocución en la sesión de apertura de la Subcomisión en su 52º período de sesiones y a que la informara del debate celebrado sobre esta cuestión en el 56º período de sesiones de la Comisión.

20. En su decisión 2000/109 titulada "Aumento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos", la Comisión decidió aprobar y aplicar de modo exhaustivo y en su totalidad el informe del grupo de trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2000/112). Para facilitar la aplicación del informe del grupo de trabajo en su totalidad, la Comisión también decidió transmitir al Consejo Económico y Social varios proyectos de decisión y un proyecto de resolución específicos que requerían la aprobación del Consejo.

21. En un proyecto de decisión (anexo a la decisión 2000/109) recomendado por la Comisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social, la Comisión, entre otras cosas, recomendaba que a partir del año en curso el período de sesiones anual de la Subcomisión durara tres semanas. En el proyecto de resolución titulado "Procedimiento para la tramitación de las comunicaciones relativas a los derechos humanos", recomendado también al Consejo en la decisión 109 para su aprobación, se proponía la revisión del procedimiento previsto en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las resoluciones y decisiones conexas. Como se explicaba en el informe del Grupo de Trabajo sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, se recomendaba que la Subcomisión en su conjunto dejara de tener una función en el procedimiento previsto en la resolución 1503 (E/CN.4/2000/112, párr. 55). Sobre la base de esta recomendación, el antiguo tema 13 titulado "Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social" se ha eliminado del programa provisional del actual período de sesiones de la Subcomisión.

22. En su resolución 2000/3, de 16 de junio de 2000, el Consejo Económico y Social aprobó el procedimiento para la tramitación de las comunicaciones relativas a los derechos humanos revisado.

23. En el capítulo IV del informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, sobre el aumento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, que la Comisión decidió aprobar y aplicar de modo exhaustivo y en su totalidad, se refiere a la Subcomisión (E/CN.4/2000/112, párrs. 42 a 56). En lo que respecta a sus métodos de trabajo, se señala a la atención de la Subcomisión la recomendación que figura en el párrafo 52 del informe en el sentido de que:

"La Subcomisión siga teniendo la posibilidad de debatir las situaciones de países que no sean examinadas en la Comisión. También debería permitírsele que examine las cuestiones urgentes que impliquen graves violaciones de los derechos humanos en cualquier país. Sin embargo, la Subcomisión no debería aprobar resoluciones sobre países concretos; sus exámenes figurarían en las actas resumidas del debate que deberán seguir enviándose a la Comisión."

El Grupo de Trabajo recomendó también que, en consonancia con su carácter especializado e independiente, la Subcomisión, en su calidad de grupo de reflexión, "se abstenga de negociar y aprobar resoluciones temáticas que contengan referencias a países concretos" (párr. 53).

24. El Grupo de Trabajo sobre el aumento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos previó también una posible función de fijación de normas de la Subcomisión, al recomendar en el párrafo 58 de su informe que:

"Antes de remitir una cuestión a un grupo de trabajo, la Comisión, cuando la labor básica necesaria no se haya llevado a cabo de otra manera, debería examinar la posibilidad de pedir a la Subcomisión que realice un estudio de la cuestión y prepare un proyecto de texto que comprenda un análisis amplio, con observaciones de fondo, del instrumento previsto. Entre las cuestiones que deberían tratarse en ese estudio y en las deliberaciones de la Comisión sobre la conveniencia de proceder debería prestarse especial atención a los objetivos perseguidos con la redacción del texto y a las directrices establecidas en la resolución 41/120 de la Asamblea General."

25. La Subcomisión recordará que, en la resolución 41/120, la Asamblea invitó a los Estados Miembros y a los órganos de las Naciones Unidas a que tuvieran presentes las siguientes directrices al elaborar instrumentos internacionales de derechos humanos. Dichos instrumentos, entre otras cosas, debían:

- a) Ser congruentes con el conjunto de normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos;
- b) Ser de carácter fundamental y dimanar de la dignidad y el valor inherentes a la persona;
- c) Ser lo suficientemente precisos para engendrar derechos y obligaciones identificables y observables;

- d) Proporcionar, según proceda, un mecanismo de aplicación realista y efectivo que incluya sistemas de presentación de informes;
- e) Suscitar amplio apoyo internacional.

Documentación

26. Con respecto a la documentación, se señala a la atención de la Subcomisión la resolución 1986/33 del Consejo Económico y Social, aprobada conforme a la recomendación formulada por la Comisión en su resolución 1986/31, en la que el Consejo pidió a la Subcomisión que respetase estrictamente las directrices que regían la limitación de la documentación y velase por que los relatores especiales encargados de preparar los informes y estudios procedieran con brevedad y concisión y por que sus informes y estudios, en la medida de lo posible, no excedieran de 32 páginas. El Consejo decidió además que, en adelante, los estudios preparados por los relatores especiales de la Subcomisión sólo se imprimirían previa decisión expresa al respecto de la Comisión y, posteriormente, del Consejo, el cual debería tener oportunidad de estudiar las consecuencias financieras pertinentes. Se señalan también a la atención de la Subcomisión otras resoluciones pertinentes relativas al control y la limitación de la documentación (entre ellas, la resolución 33/56 de la Asamblea General y las resoluciones 1981/83 y 1982/50 del Consejo Económico y Social).

Tema 2 - Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos

27. En su resolución 8 (XXIII), de 16 de marzo de 1967, la Comisión de Derechos Humanos decidió ocuparse todos los años del tema titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes". En el párrafo 2 de esa resolución, la Comisión pidió a la Subcomisión que preparase un informe que incluyese información sobre las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales procedentes de todas las fuentes disponibles, para uso de la Comisión. En el párrafo 6, la Comisión invitó a la Subcomisión a que pusiera en conocimiento de aquélla toda situación respecto de la cual tuviese motivos razonables para creer que revelaba un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en cualquier país, en particular la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en especial en los territorios coloniales y otros territorios dependientes (véase también el párrafo 23 supra).

Situación de los derechos humanos en la República del Congo

28. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1999/1, pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en la República del Congo a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión en sus próximos períodos de sesiones respectivos. La Subcomisión recomendó a la Comisión que examinara la situación de los derechos humanos en la República del Congo en su próximo período de sesiones y decidió,

en caso de que la Comisión no pudiera hacerlo, proseguir el examen de la cuestión en su 52º período de sesiones.

29. En su 56º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República del Congo (E/CN.4/2000/30).

30. En el presente período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2000/4).

Violaciones de los derechos humanos de los defensores de esos derechos en todos los países

31. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1999/3, pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que realizara investigaciones sobre la seguridad de las personas enumeradas en el anexo a dicha resolución y que informara a la Subcomisión en su 52º período de sesiones del resultado de sus investigaciones. La Subcomisión decidió seguir examinando la cuestión de las violaciones de los derechos humanos de los defensores de esos derechos en su 52º período de sesiones.

32. En el presente período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/Sub.2/2000/5).

La pena capital, especialmente en relación con los menores delincuentes

33. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1999/4, pidió al Secretario General que la informara, en su 52º período de sesiones, del número de ejecuciones de menores realizadas entre la aprobación de esa resolución y el comienzo del nuevo período de sesiones de la Subcomisión y sobre el número de ejecuciones realizadas en general durante ese mismo período. La Subcomisión decidió seguir examinando la cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

34. En el presente período de sesiones, la Subcomisión tendrá a la vista una nota de la secretaría (E/CN.4/Sub.2/2000/6).

Continuación de las obligaciones establecidas en los tratados internacionales de derechos humanos

35. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1999/5, pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la situación de las retiradas y las reservas respecto de los tratados internacionales de derechos humanos a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión. La Subcomisión recomendó a la Comisión que examinara las consecuencias de retirarse de las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales o de limitar su alcance en su próximo período de sesiones y decidió continuar el examen de esta cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

36. En su 56º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la situación de las retiradas y las reservas respecto de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (E/CN.4/2000/96).

37. En su actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2000/7).

Situación de los refugiados y los desplazados internos de larga data

38. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión, en su decisión 1999/117, decidió aplazar hasta su 52º período de sesiones el debate sobre la parte B del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.18 titulado "Situación de los refugiados y los desplazados internos de larga data".

Situación de los derechos humanos en el Togo

39. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión, en una declaración de 20 de agosto de 1999 de la Presidencia, aprobada por consenso en la Subcomisión, sobre la situación de los derechos humanos en el Togo, pidió ser informada por el Secretario General de las Naciones Unidas y por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, en su próximo período de sesiones, de los resultados de las actividades emprendidas en el marco de esa declaración.

40. En el presente período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí una nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2000/8 y Add.1).

Situación de los derechos humanos en Belarús

41. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión, en su decisión 1999/105, decidió, en vista de una declaración de la Presidencia, aplazar hasta su 52º período de sesiones el debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.6 titulado "Situación de los derechos humanos en Belarús".

42. En la declaración de 20 de agosto de 1999 de la Presidencia sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, aprobada por consenso en la Subcomisión, se enumeraban las medidas que el Gobierno de Belarús preparaba para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos en el país. Se señalaba en la declaración que el Gobierno de Belarús prepararía un informe por escrito sobre las medidas que hubiera tomado a ese respecto que se presentaría a tiempo para que fuera distribuido en el 52º período de sesiones de la Subcomisión.

43. En el presente período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría por la que se transmite el informe del Gobierno de Belarús (E/CN.4/Sub.2/2000/9).

Personas en Nepal que afirman ser refugiadas de Bhután

44. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión, en una declaración de la Presidencia de 27 de agosto de 1999, aprobada por consenso en la Subcomisión, sobre personas en Nepal que afirman ser refugiadas de Bhután, decidió examinar en su próximo período de sesiones los progresos que se hubieran realizado en la solución de esta situación.

Otros asuntos

Medidas adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones

45. Se señala a la atención de la Subcomisión las resoluciones de la Asamblea General 54/171, titulada "Situación de los derechos humanos en Camboya"; 54/177, titulada "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán"; 54/178, titulada "Situación de los derechos humanos en el Iraq"; 54/179, titulada "Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo"; 54/182, titulada "Situación de los derechos humanos en el Sudán"; 54/183, titulada "Situación de los derechos humanos en Kosovo"; 54/184, titulada "Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)"; 54/185, titulada "Situación de los derechos humanos en Afganistán"; 54/186, titulada "Situación de los derechos humanos en Myanmar"; 54/187, titulada "Situación de los derechos humanos en Haití"; y 54/188, titulada "Situación de los derechos humanos en Rwanda".

Medidas adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones

46. Se señala a la atención de la Subcomisión las resoluciones aprobadas, la decisión y las declaraciones de la Presidencia formuladas durante el 56º período de sesiones de la Comisión que guardan relación con el presente tema del programa que se relacionan a continuación:

a) Resoluciones

2000/2	Cuestión del Sáhara Occidental
2000/4	Situación en la Palestina ocupada
2000/6	Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina
2000/7	Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado
2000/15	Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo
2000/16	La situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y en la Bekaa occidental
2000/17	Situación de los derechos humanos en el Iraq
2000/18	La situación de los derechos humanos en el Afganistán
2000/19	Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y asistencia en la esfera de los derechos humanos
2000/20	Situación de los derechos humanos en Burundi

- 2000/21 Situación de los derechos humanos en Rwanda
- 2000/22 Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas
- 2000/23 Situación de los derechos humanos en Myanmar
- 2000/24 Situación de los derechos humanos en Sierra Leona
- 2000/25 Situación de los derechos humanos en Cuba
- 2000/26 La situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), la República de Croacia y Bosnia y Herzegovina
- 2000/27 Situación de los derechos humanos en el Sudán
- 2000/28 Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán
- 2000/58 La situación en la República de Chechenia de la Federación de Rusia

Decisión

- 2000/103 Cuestión de los derechos humanos en Chipre.

b) Declaraciones de la Presidencia

Situación de los derechos humanos en Colombia

Situación de los derechos humanos en Timor Oriental.

Tema 3 - Examen amplio de cuestiones temáticas relativas a la eliminación de la discriminación racial

a) Situación de los trabajadores migratorios y sus familias

b) Xenofobia

47. El tema referente a las medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y función que incumbe a la Subcomisión figura en el programa de la Subcomisión desde su 31º período de sesiones, celebrado en 1978. En su 46º período de sesiones, en su resolución 1994/4, la Subcomisión decidió que, a partir de su 47º período de sesiones, cada año figurara en su programa un tema relacionado con el examen amplio de cuestiones temáticas relativas al racismo, la xenofobia, las minorías y los trabajadores migratorios.

El concepto y la práctica de la acción afirmativa

48. En su decisión 1997/118, la Subcomisión decidió confiar al Sr. Marc Bossuyt la preparación de un documento de trabajo sobre el concepto de la acción afirmativa a fin de poder adoptar una decisión acerca de la viabilidad de un estudio sobre esta cuestión en su 50º período de sesiones.

49. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el documento de trabajo preparado por el Sr. Bossuyt (E/CN.4/Sub.2/1998/5). En su resolución 1998/5, la Subcomisión decidió, dado que el tema requería una investigación minuciosa e integral, nombrar al Sr. Bossuyt Relator Especial con la tarea de preparar un estudio sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa y pidió al Relator Especial que presentara un informe preliminar a la Subcomisión en su 51º período de sesiones.

50. La Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 1999/107, decidió hacer suya la decisión de la Subcomisión de nombrar al Sr. Marc Bossuyt, Relator Especial, para que realizara un estudio sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa, según se describe en la resolución 1998/5, prestando especial atención a las recomendaciones formuladas por la Subcomisión y la Comisión con objeto de definir mejor la orientación y los métodos del estudio.

51. En el presente período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el informe preliminar del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/2000/11).

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

52. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1998/6, decidió pedir al Sr. Paulo Sergio Pinheiro que preparase un documento sobre las propuestas relativas a la labor de la Conferencia Mundial que había de examinar la Subcomisión en su 51º período de sesiones.

53. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1999/6, habiendo acogido complacida la exposición oral hecha por el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro sobre las propuestas para los trabajos de la Conferencia Mundial y esperando con interés su documento de trabajo del que dispondría el Comité Preparatorio en su primer período de sesiones, pidió al Secretario General que adoptara las disposiciones necesarias para que el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro participara en el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial en calidad de representante de la Subcomisión. La Subcomisión decidió seguir examinando la cuestión de la Conferencia Mundial en su 52º período de sesiones.

54. En el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial, que se celebró en Ginebra del 1º al 5 de mayo de 2000, el Sr. Pinheiro presentó su documento de trabajo que contenía propuestas para la labor de la Conferencia Mundial (A/CONF.189/PC.1/13/Add.1).

55. En su 56º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2000/14, invitó a los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupaban de la cuestión del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, a la Subcomisión y a los

relatores especiales interesados a que participaran activamente en el proceso preparatorio para garantizar el éxito de la Conferencia Mundial y a que coordinaran sus actividades a tal efecto con la asistencia de la Alta Comisionada.

Los derechos de los no ciudadanos

56. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión, en su decisión 1998/103, teniendo en cuenta la sugerencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativa a la preparación de un estudio sobre los derechos de los no ciudadanos (véase el documento E/CN.4/Sub.2/1997/31, anexo), decidió encomendar al Sr. David Weissbrodt la preparación de un documento de trabajo sobre los derechos de las personas que no son ciudadanos del país en que viven, que debería presentarse en relación con el tema del programa titulado "Examen amplio de cuestiones temáticas relativas a la eliminación de la discriminación racial", a fin de permitirle adoptar, en su 51º período de sesiones, una decisión acerca de la viabilidad de un estudio sobre el tema.

57. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el documento de trabajo preparado por el Sr. Weissbrodt (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1). En su resolución 1999/7, la Subcomisión hizo suyas las conclusiones contenidas en el documento de trabajo, incluso respecto de la importancia de emprender un estudio actualizado sobre los derechos de los no ciudadanos. La Subcomisión recomendó que la Comisión y el Consejo Económico y Social la autorizaran a nombrar a uno de sus miembros Relator Especial encargado de preparar un estudio amplio de los derechos de los no ciudadanos, basado en el documento de trabajo preparado por el Sr. David Weissbrodt, así como en las observaciones formuladas y los debates celebrados en el 51º período de sesiones de la Subcomisión y los que pudieran hacerse o tener lugar en el 56º período de sesiones de la Comisión, y de presentar un informe preliminar a la Subcomisión en su 53º período de sesiones, un informe sobre los adelantos logrados en su 54º período de sesiones y un informe definitivo en su 55º período de sesiones.

58. En su 56º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 2000/104, hizo suya la recomendación de la Subcomisión.

Otros asuntos

59. Se señala a la atención de la Subcomisión las resoluciones de la Asamblea General 54/153 titulada "Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia", 54/154 titulada "Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y convocación de una conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia", 54/158 titulada "Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y los miembros de su familia" y 54/166 titulada "Protección de los migrantes".

60. Se señala asimismo a la atención de la Subcomisión las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2000/14 titulada "Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia", 2000/40 titulada "La incompatibilidad entre la democracia y el racismo", 2000/48 titulada "Derechos humanos de los migrantes", 2000/49 titulada "Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y los miembros de su familia" y 2000/54 titulada "Violencia contra las trabajadoras migratorias".

Tema 4 - El ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales

61. En la resolución 1988/33, aprobada en su 40º período de sesiones, la Subcomisión decidió encomendar al Sr. Danilo Türk el estudio de los problemas, las políticas y las medidas progresivas para el ejercicio más efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales. En el período de 1989 a 1992, el Relator Especial encargado del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales presentó cuatro informes: un informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1989/19); dos informes sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1990/19 y E/CN.4/Sub.2/1991/17) y un informe definitivo (E/CN.4/Sub.2/1992/16). En la resolución 1992/29, aprobada en su 44º período de sesiones, la Subcomisión hizo suyas las recomendaciones contenidas en los párrafos 202 a 246 del informe definitivo.

La mundialización y sus repercusiones en el disfrute de todos los derechos humanos

62. En su resolución 1999/59 aprobada en su 55º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que emprendiera un estudio, basado en los informes de los órganos creados en virtud de tratados, los relatores especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo de la Comisión sobre la cuestión de la mundialización y sus repercusiones en el disfrute de todos los derechos humanos, para que la Comisión lo examinara en su 57º período de sesiones.

63. En su resolución 1999/8 aprobada en su 51º período de sesiones, la Subcomisión expresó su agradecimiento al Sr. J. Oloka-Onyango por su documento de trabajo sobre la mundialización en el contexto del aumento de los incidentes de racismo, discriminación racial y xenofobia (E/CN.4/Sub.2/1999/8). La Subcomisión expresó también su agradecimiento al Sr. Oloka-Onyango y a la Sra. Deepika Udagama por su documento de trabajo sobre los derechos humanos como objetivo primordial del comercio internacional, las inversiones y la política y la práctica financieras (E/CN.4/Sub.2/1999/11). La Subcomisión, atendiendo a la petición hecha por la Comisión y en vista de que este tema requería investigación minuciosa y amplia, decidió nombrar al Sr. Oloka-Onyango y a la Sra. Udagama Relatores Especiales encargados de realizar un estudio sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos y pidió a los Relatores Especiales que presentaran un informe preliminar a la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

64. En su decisión 2000/102 adoptada en su 56º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos apoyó el nombramiento del Sr. Oloka-Onyango y la Sra. Udagama como Relatores Especiales encargados de realizar un estudio sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos.

65. En el presente período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el informe preliminar preparado por los Relatores Especiales, Sr. Oloka-Onyango y Sra. Udagama (E/CN.4/Sub.2/2000/13).

El Foro Social

66. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el informe final sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos, presentado por el Relator Especial

Sr. José Bengoa (E/CN.4/Sub.2/1997/9 y E/CN.4/Sub.2/1998/8). En su resolución 1998/14, la Subcomisión hizo suya la conclusión del informe final y, en particular, la recomendación de que se constituyera un foro social en el seno de la Subcomisión.

67. En su resolución 1999/53 aprobada en su 55º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió que la Subcomisión, habida cuenta de los debates en curso en la Comisión sobre sus métodos de trabajo, siguiera examinando el establecimiento de un foro sobre derechos económicos, sociales y culturales que se denominaría Foro Social.

68. En su resolución 1999/10 titulada "El Foro Social" aprobada en su 51º período de sesiones, la Subcomisión decidió celebrar un foro para los derechos económicos, sociales y culturales que se denominaría Foro Social, durante tres días en el transcurso del 52º período de sesiones de la Subcomisión. La Subcomisión pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe que contuviera documentos y estudios recientes sobre los derechos económicos, sociales y culturales. Se pidió a la Alta Comisionada que enviara invitaciones a todos los posibles participantes en el Foro Social, anunciara el propósito de la reunión y enviara a los posibles participantes el programa y demás información necesaria para la celebración de esta reunión inaugural. La Subcomisión pidió a la Comisión de Derechos Humanos que apoyara la celebración del Foro Social durante el 52º período de sesiones de la Subcomisión y diera su visto bueno a todos los servicios de secretaría para la preparación y prestación de servicios en la reunión.

69. En su decisión 2000/107 adoptada en su 56º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos apoyó la celebración del Foro Social durante el 52º período de sesiones de la Subcomisión y, recordando su resolución 1999/53, decidió que la Subcomisión, en su 52º período de sesiones, a la luz de la evolución de su labor, siguiera examinando su propuesta de celebrar un foro sobre los derechos económicos, sociales y culturales.

El derecho a una alimentación adecuada y a no padecer hambre

70. En su decisión 1997/108, la Subcomisión decidió pedir al Sr. Asbjørn Eide que revisase y actualizase su estudio sobre el derecho a la alimentación presentado en 1987 (Derechos Humanos, Serie de Estudios N° 1, publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.89.XIV.2) y que presentase un estudio actualizado en el 50º período de sesiones de la Subcomisión.

71. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el informe actualizado preparado por el Sr. Eide. En su decisión 1998/106, la Subcomisión decidió pedir al Sr. Eide que completara el examen y la actualización del informe sobre el derecho a la alimentación y que presentara la versión definitiva del estudio actualizado a la Subcomisión en su 51º período de sesiones.

72. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el estudio actualizado preparado por el Sr. Eide (E/CN.4/Sub.2/1999/12). En su resolución 1999/12, la Subcomisión pidió a la Comisión de Derechos Humanos que hiciera suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el estudio actualizado y expresó el deseo de que las Naciones Unidas publicaran el estudio actualizado en todos los idiomas oficiales y lo distribuyera ampliamente.

73. En su resolución 2000/10 aprobada en su 56^o período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota con interés del estudio actualizado presentado por el Sr. Eide a la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1999/12). En esa misma resolución, la Comisión decidió, a fin de responder cabalmente a la necesidad de adoptar un enfoque integrado y coordinado en la promoción y protección del derecho a la alimentación, nombrar por un período de tres años un relator especial cuyo mandato se centraría en el derecho a la alimentación.

Promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

74. En su resolución 1997/18, la Subcomisión decidió encomendar al Sr. El-Hadji Guissé la tarea de redactar un documento de trabajo sobre la cuestión de la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento.

75. En su 50^o período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el documento de trabajo preparado por el Sr. Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/7). En su resolución 1998/7, la Subcomisión decidió nombrar al Sr. Guissé Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, teniendo en cuenta asimismo las cuestiones relativas a la realización del derecho al desarrollo, a fin de determinar los medios más eficaces para reforzar las actividades en esa esfera.

76. En su 55^o período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 1999/108, señaló que la cuestión del derecho de los individuos al abastecimiento del agua apta para el consumo y a servicios de saneamiento estaba aún por definirse y, por consiguiente, decidió pedir a la Subcomisión que siguiera examinando este aspecto en preparación de un estudio sobre la realización y promoción de ese derecho.

77. En su decisión 1999/107 adoptada en su 51^o período de sesiones, la Subcomisión decidió pedir al Sr. Guissé que completara su documento de trabajo, sin que ello tuviera consecuencias financieras, y que lo presentara a la Subcomisión, en su 52^o período de sesiones.

78. En el presente período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el documento de trabajo preparado por el Sr. Guissé (E/CN.4/Sub.2/2000/16).

Restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos

79. En su decisión 1999/108 adoptada en su 51^o período de sesiones, la Subcomisión, recordando su resolución 1998/26 relativa a la restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos, y considerando que esta cuestión tenía una importancia cada vez mayor, decidió continuar el examen de la cuestión en su 52^o período de sesiones y recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que pidiese al Secretario General que transmitiera la resolución 1998/26 de la Subcomisión a los Estados, al Representante del Secretario General para los desplazados internos, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales para que formularan observaciones al respecto.

80. En su resolución 2000/53, aprobada en su 56º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que difundiera la resolución 1998/26 de la Subcomisión.

a) El orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos

81. En su 31º período de sesiones, por decisión 6 (XXXI) de 15 de septiembre de 1978, la Subcomisión agregó a su programa un tema titulado "El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos". En su resolución 1985/34, la Subcomisión decidió examinar este tema cada dos años. En su resolución 1989/1, la Subcomisión decidió examinarlo anualmente. La Subcomisión no ha adoptado ninguna decisión en relación con este tema desde su 41º período de sesiones.

b) El ejercicio del derecho al desarrollo

82. En su 48º período de sesiones, la Subcomisión aprobó la resolución 1996/22, en la que decidió seguir examinando las cuestiones relacionadas con el ejercicio del derecho al desarrollo como punto del tema del programa titulado "El ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales", a fin de que los miembros de la Subcomisión pudieran contribuir al examen realizado por la Comisión de Derechos Humanos de la promoción del ejercicio del derecho al desarrollo. La Subcomisión pidió al Secretario General que invitara a todos los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que reforzaran sus actividades encaminadas a promover la cooperación internacional para el ejercicio del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) y a que le proporcionaran información al respecto, y le pidió que transmitiera anualmente a la Subcomisión la información recibida. La Subcomisión decidió además examinar cada año los progresos realizados en lo relativo a la cooperación internacional para el ejercicio del derecho al desarrollo en el contexto de los derechos humanos y del Decenio.

83. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1999/9, pidió una vez más al Secretario General que le transmitiese anualmente la información recibida de todos los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas.

84. En el presente período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí un informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2000/14 y Add.1).

c) La cuestión de las empresas transnacionales

85. En su resolución 1994/37, aprobada en su 46º período de sesiones, la Subcomisión pidió al Secretario General que preparara un documento de antecedentes en el que se examinara la relación entre el ejercicio de los derechos humanos, en particular los derechos sindicales y laborales internacionales, y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales.

86. En su resolución 1995/31, aprobada en su 47º período de sesiones, la Subcomisión hizo suyo el documento de antecedentes preparado por el Secretario General de conformidad con lo solicitado en la resolución 1994/37 (E/CN.4/Sub.2/1995/11). También pidió al Secretario General que preparara un informe sobre los efectos de las actividades y los métodos de trabajo

de las empresas transnacionales sobre el disfrute efectivo de todos los derechos humanos y, en especial, los económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, teniendo presentes las directrices, normas y disposiciones internacionales al respecto.

87. En su resolución 1996/39, aprobada en el 48º período de sesiones, la Subcomisión hizo suyo el informe del Secretario General sobre este tema, presentado de conformidad con la resolución 1995/31 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1996/12).

88. En su resolución 1997/11, aprobada en el 49º período de sesiones, la Subcomisión decidió asignar al Sr. El-Hadji Guissé la tarea de elaborar un documento de trabajo sobre la cuestión de la relación entre el disfrute de los derechos humanos y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, que sería presentado a la Subcomisión en su 50º período de sesiones.

89. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista el documento de antecedentes preparado por el Sr. Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/6). En su resolución 1998/8, la Comisión decidió establecer, por un período de tres años, un grupo de trabajo del período de sesiones de la Subcomisión, integrado por cinco de sus miembros, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales con el siguiente mandato:

- a) Determinar y examinar los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo, así como de los derechos civiles y políticos;
- b) Examinar, recibir y reunir información, incluido cualquier documento de trabajo presentado por un miembro de la Subcomisión, relativa a los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo, así como de los derechos civiles y políticos;
- c) Analizar la compatibilidad entre los diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y los diversos acuerdos comerciales, tanto regionales como internacionales, en particular el Acuerdo Multilateral de Inversiones;
- d) Formular recomendaciones y propuestas relativas a los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, con objeto de velar por que esos métodos y actividades correspondan a los objetivos económicos y sociales de los países en que tales empresas operan y de promover el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo así como de los derechos civiles y políticos;
- e) Elaborar cada año una lista de países y empresas transnacionales indicando, en dólares de los EE.UU., su producto nacional bruto y cifra de negocios, respectivamente;
- f) Examinar el alcance de la obligación de los Estados de regular las actividades de las empresas transnacionales, cuando dichas actividades tengan o puedan tener

repercusiones importantes sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo, así como de los derechos civiles y políticos de todas las personas bajo su jurisdicción.

90. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre su primer período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/9).

91. El informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones a la Subcomisión en su 52º período de sesiones se publicará con la signatura E/CN.4/Sub.2/2000/12.

d) El ejercicio del derecho a la educación, inclusive la educación en materia de derechos humanos

92. En su resolución 1997/7, la Subcomisión decidió incluir la cuestión del derecho a la educación, en particular la educación en la esfera de los derechos humanos, en su programa durante todo el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004). La Subcomisión pidió al Sr. Mustapha Mehedi que redactara un documento de trabajo sobre el derecho a la educación, en particular la educación en la esfera de los derechos humanos, que habría de presentarse en el 50º período de sesiones.

93. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista el documento de trabajo preparado por el Sr. Mehedi (E/CN.4/Sub.2/1998/10). En su resolución 1998/11, la Subcomisión pidió al Sr. Mehedi que preparase para el 51º período de sesiones un documento de trabajo más detallado sobre el derecho a la educación, en particular en la esfera de los derechos humanos, con el objetivo de aclarar el contenido del derecho a la educación, en particular teniendo en cuenta su dimensión social y las libertades que supone, su doble carácter de derecho civil y político y de derecho económico, social y cultural, y de encontrar los medios adecuados para promover la educación en la esfera de los derechos humanos.

94. En su 51º período de sesiones, la Comisión dispuso del documento de trabajo sobre el contenido del derecho a la educación preparado por el Sr. Mehedi (E/CN.4/Sub.2/1999/10). En su resolución 1999/11, la Subcomisión decidió proseguir su examen de esta cuestión y pedir al Sr. Mehedi que redactase, sin que ello tuviera consecuencias financieras, un documento final y lo presentase a la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

95. En el actual período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el documento de trabajo final preparado por el Sr. Mehedi (E/CN.4/Sub.2/1999/15).

Otros asuntos

96. Con respecto a los asuntos relacionados con el presente tema, se señala también a la atención de la Subcomisión las resoluciones 54/161, 54/165 y 54/175 de la Asamblea General, tituladas "Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos", "La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos" y "El derecho al desarrollo", respectivamente.

97. La Subcomisión tal vez desee también tomar nota de las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas y adoptadas por la Comisión en su 56º período de sesiones:

Resoluciones

2000/5	El derecho al desarrollo
2000/9	Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos
2000/10	El derecho a la alimentación
2000/11	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales
2000/12	Los derechos humanos y la extrema pobreza
2000/13	La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada
2000/72	Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos
2000/82	Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, de los derechos económicos, sociales y culturales

Decisiones

2000/102	La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos
2000/107	El Foro Social

Tema 5 - La aplicación de los derechos humanos con respecto a la mujer

98. En su 37º período de sesiones, celebrado en 1984, la Subcomisión decidió incluir en su programa un punto sobre la protección de la mujer y la prevención de la discriminación contra ella. En su decisión 1994/101, adoptada en el 46º período de sesiones, la Subcomisión decidió que se eliminara el punto del programa titulado "Protección de la mujer y prevención de la discriminación contra ella" y se agregara un nuevo tema titulado "Prevención de la discriminación contra la mujer". Más adelante, en su resolución 1994/43, la Subcomisión decidió cambiar el título de ese tema del programa por el de "La aplicación de los derechos humanos de la mujer".

99. En su resolución 1995/26, aprobada en el 47º período de sesiones, la Subcomisión decidió examinar los derechos humanos de la mujer y la niña en el marco de cada tema de su programa, así como en todos los estudios pertinentes que realizara.

100. En su resolución 1997/9, aprobada en el 49º período de sesiones, la Subcomisión pidió que, cuando procediera, en los estudios que se le presentaran en el futuro se incluyeran estadísticas desglosadas por sexo y se examinara de qué forma el género influía en los diversos tipos de abuso a que se veía sometida la mujer, las consecuencias de esos abusos, la disponibilidad de recursos y las posibilidades de acceso a ellos, la relación entre los abusos que sufrían las mujeres y la condición subordinada de la mujer en la vida pública y privada, las lagunas que existían en las normas internacionales de protección y recomendaciones relativas a un determinado sexo para combatir esas violaciones.

101. En su resolución 2000/46, aprobada en su 56º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió a todos los órganos creados en virtud de tratados, procedimientos especiales y demás mecanismos de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que adoptasen periódica y sistemáticamente una perspectiva de género en la ejecución de sus mandatos y que en sus informes incluyeran información y análisis cualitativos sobre los derechos humanos de las mujeres y las niñas y alentó a reforzar la coordinación y la cooperación al respecto. La Comisión exhortó a utilizar un lenguaje que tuviese en cuenta el género en la formulación, interpretación y aplicación de los instrumentos de derechos humanos, así como en informes, resoluciones y/o decisiones de la Comisión, la Subcomisión y los diversos mecanismos de los derechos humanos.

La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

102. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión, mediante su resolución 1999/14, pidió al Secretario General que siguiera facilitando todas las informaciones que pudieran obtenerse y decidió proseguir el examen de esta cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

103. En el presente período de sesiones la Subcomisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2000/18).

a) Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

104. En su resolución 1983/1 la Subcomisión hizo algunas recomendaciones relativas a un estudio de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños. Ulteriormente, en su resolución 1984/34, el Consejo Económico y Social hizo suya la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos de que se encomendara ese estudio a un grupo de trabajo integrado por expertos. En su 42º período de sesiones, la Comisión tuvo a la vista el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1986/42).

105. En su resolución 1988/34 aprobada en el 40º período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Sra. Halima Embarek Warzazi que estudiara los acontecimientos recientes en lo relativo a las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños. Más adelante la Relatora Especial presentó a la Subcomisión, en sus períodos de sesiones 41º y 43º, sus informes

preliminar y definitivo, contenidos respectivamente en los documentos E/CN.4/Sub.2/1989/42 y Add.1 y E/CN.4/Sub.2/1991/6.

106. En su 43º período de sesiones, la Subcomisión también dispuso del informe del seminario regional celebrado sobre este tema en Burkina Faso del 29 de abril al 3 de mayo de 1991 (E/CN.4/Sub.2/1991/48).

107. En su resolución 1994/30, aprobada en su 46º período de sesiones, la Subcomisión, habiendo tomado nota del informe del seminario regional celebrado en Sri Lanka del 4 al 8 de julio de 1994 (E/CN.4/Sub.2/1994/10 y Corr.1), aprobó el Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y los niños (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1).

108. En su decisión 1995/112, adoptada en su 51º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos hizo suya la recomendación contenida en la resolución 1994/30 de la Subcomisión de que se prorrogara por otros dos años el mandato de la Relatora Especial.

109. En sus períodos de sesiones 47º y 48º, la Subcomisión tuvo a la vista el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1995/6) y el informe definitivo (E/CN.4/Sub.2/1996/6) de la Relatora Especial. En su resolución 1996/19, la Subcomisión decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial por un nuevo período de dos años. La Comisión de Derechos Humanos respaldó esta prórroga en su decisión 1997/108.

110. En sus períodos de sesiones 49º y 50º la Subcomisión tuvo ante sí, respectivamente, el informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1997/10 y Add.1) y el segundo informe de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1998/11). En su resolución 1998/16, la Subcomisión recomendó que se prorrogara el mandato de la Relatora Especial para que pudiera cumplir su misión, según se pedía en su resolución 1996/19, y, al mismo tiempo, mantenerse informada de las novedades que se produjeran a todos los niveles, incluida la Asamblea General. Se pidió a la Relatora Especial que presentase a la Subcomisión en su 51º período de sesiones su informe sobre el seguimiento de la aplicación del Plan de Acción.

111. En su 51º período de sesiones la Subcomisión dispuso del tercer informe de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1999/14). En su resolución 1999/13 la Subcomisión expresó que compartía la preocupación de la Relatora Especial por la falta de información sobre las prácticas tradicionales nocivas, en particular prácticas distintas de la mutilación genital femenina, así como sobre las medidas adoptadas para erradicarlas. La Subcomisión decidió seguir examinando la cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

112. En su 56º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos, mediante su resolución 2000/85, tomó nota de la resolución 1999/13 de la Subcomisión e instó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a prestar asistencia administrativa a la Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, de la Subcomisión, para que pudiera proseguir su labor.

113. En el presente período de sesiones la Subcomisión dispondrá del informe de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2000/17).

b) El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad

114. En su 39º período de sesiones, la Subcomisión aprobó la resolución 1987/26, titulada "El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad", en la que decidió examinar, en su 41º período de sesiones y en futuros períodos de sesiones y como parte del tema del programa titulado "El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos", un punto titulado "El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad". La Subcomisión pidió asimismo al Secretario General que le facilitase en cada uno de sus siguientes períodos de sesiones los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

115. En el presente período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí los últimos informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

La mujer y el derecho al desarrollo

116. En su resolución 1999/15, aprobada en su 51º período de sesiones, la Subcomisión invitó al Secretario General a seguir facilitando toda la información disponible sobre la mujer y el derecho al desarrollo.

117. En el presente período de sesiones la Subcomisión dispondrá del informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2000/19).

Otros asuntos

118. En relación con este tema del programa se señalan a la atención de la Subcomisión las resoluciones de la Asamblea General 54/133, titulada "Prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña"; 54/134, titulada "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer"; 54/137, titulada "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"; 54/138, titulada "Violencia contra las trabajadoras migratorias"; 54/141, titulada "Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing" y 54/142, titulada "Preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

119. Al examinar este tema la Subcomisión quizá desee tener en cuenta las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones:

2000/13	La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada
2000/44	Trata de mujeres y niñas

- 2000/45 La eliminación de la violencia contra la mujer
- 2000/46 Integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas.

Tema 6 - Las formas contemporáneas de la esclavitud

Actividades del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

120. En su resolución 13 (XXIII) de 21 de marzo de 1967, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que examinara periódicamente la cuestión de la esclavitud en todas sus formas, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y el colonialismo.

121. Basándose en una recomendación hecha por la Subcomisión (resolución 7 (XXVI)) y aprobada por la Comisión de Derechos Humanos (decisión 5 (XXX) de 6 de marzo de 1974), el Consejo Económico y Social, en su decisión 16 (LVI) de 17 de mayo de 1974, autorizó a la Subcomisión a que designara un grupo de trabajo compuesto por cinco de sus miembros que se reuniría antes de cada período de sesiones de la Subcomisión para examinar los acontecimientos ocurridos en la esfera de la esclavitud y de la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y el colonialismo, la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena según se definen en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, de la trata de esclavos y de las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949. En su resolución 11 (XXVII) de 21 de agosto de 1974, la Subcomisión creó el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud. En su resolución 1988/42, la Comisión de Derechos Humanos hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que se cambiara el nombre del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud por "Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud".

122. En cada período de sesiones el Grupo de Trabajo examina la información recibida acerca de la situación y la aplicación de las convenciones sobre la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, analiza la evolución de otros aspectos de la cuestión de las formas contemporáneas de la esclavitud y vigila la aplicación de las recomendaciones aprobadas en períodos de sesiones anteriores. En su resolución 1989/41, la Subcomisión decidió examinar esos asuntos en períodos de sesiones ulteriores en relación con el tema de las "Formas contemporáneas de la esclavitud".

123. En su 51º período de sesiones, en su resolución 1999/17 relativa al informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, la Subcomisión abordó las cuestiones de la trata de personas y explotación de la prostitución ajena (parte I), la prevención de la trata internacional de niños en todas sus formas (parte II), el papel de la corrupción en la perpetuación de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud (parte III), la utilización indebida de Internet con fines de explotación sexual (parte IV), la aplicación de los convenios sobre la esclavitud (parte V), los trabajadores migrantes (parte VI), los niños que trabajan en el servicio doméstico (parte VII), el trabajo infantil - consideraciones basadas en el trato diferencial de hombres y mujeres (parte VIII), la erradicación de la servidumbre por deudas y eliminación del trabajo infantil (parte IX), venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía (parte X) y asuntos diversos (parte XI).

124. En la misma resolución la Subcomisión expresó su agradecimiento al Sr. David Weissbrodt y a la Liga contra la Esclavitud por su documento de trabajo en que se reunían y estudiaban las convenciones sobre la esclavitud y el resumen de ese documento (E/CN.4/Sub.2/AC.2/1999/6) e invitó a los autores del estudio de las normas internacionales a que actualizaran ese estudio y lo presentaran a la Subcomisión para su examen y posible remisión a la Comisión.

125. En el presente período de sesiones la Subcomisión dispondrá de un documento de trabajo preparado por el Sr. Weissbrodt y la Liga contra la Esclavitud que contendrá un estudio actualizado de la aplicación y el seguimiento de las convenciones sobre la esclavitud (E/CN.4/Sub.2/2000/3 y Add.1).

126. La Subcomisión también dispondrá del informe del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud sobre su 25º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/23) celebrado del 14 al 23 de junio de 2000.

127. La Subcomisión quizá desee tomar nota de que, de conformidad con un proyecto de decisión recomendado por la Comisión de Derechos Humanos al Consejo Económico y Social (véase la decisión 2000/109 de la Comisión), se reducirá la duración de las reuniones anuales del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud a cinco días laborables en lugar de los ocho actuales.

La explotación del trabajo infantil

128. En su resolución 1993/79, aprobada en su 49º período de sesiones, la Comisión aprobó el Programa de Acción para la eliminación del trabajo infantil presentado por la Subcomisión y pidió a todos los Estados que informaran periódicamente a la Subcomisión de las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción y de la eficacia de esas medidas. Se pidió a la Subcomisión que presentara cada dos años un informe a la Comisión sobre el estado de aplicación del Programa de Acción por todos los Estados. La Comisión decidió examinar la cuestión de la aplicación del Programa de Acción cada dos años a fin de evaluar los progresos logrados en la eliminación de la explotación del trabajo infantil.

129. En su 51º período de sesiones la Subcomisión, mediante su resolución 1999/17, pidió al Secretario General que invitara a todos los Estados a informar al Grupo de Trabajo de las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil y que presentara un informe a la Subcomisión y a la Comisión en sus siguientes períodos de sesiones (párr. 43).

130. En el presente período de sesiones la Subcomisión dispondrá del informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2000/22).

Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

131. En su resolución 46/122, la Asamblea General decidió establecer un Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, cuyos objetivos debían ser, primero, ayudar a los representantes de las organizaciones no gubernamentales de distintas regiones que se ocupasen de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud a participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, prestándoles asistencia financiera y, segundo, recurriendo a los cauces de asistencia establecidos, prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hubieran sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud. Decidió asimismo que el Fondo se administraría con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y otras disposiciones pertinentes, con el asesoramiento de una junta de síndicos integrada por cinco personas con experiencia en materia de derechos humanos y, en particular, de las formas contemporáneas de la esclavitud, que actuarían a título personal; y que los miembros de la Junta de Síndicos serían nombrados por el Secretario General por un período renovable de tres años, en consulta con el actual Presidente de la Subcomisión y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa.

132. En su 51º período de sesiones la Subcomisión, en su resolución 1999/18, entre otras cosas, tomó nota con satisfacción de la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales financiada por el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud y por su valiosa contribución a la labor del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud; hizo un llamamiento a todos los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, otras entidades públicas y privadas y los particulares para que contribuyeran anualmente al Fondo a fin de que pudiera desempeñar eficazmente su mandato, y decidió seguir examinando la situación y las actividades del Fondo Fiduciario en su 52º período de sesiones.

La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra

133. En su decisión 1994/109, adoptada en su 46º período de sesiones, la Subcomisión resolvió invitar a la Sra. Linda Chávez a preparar un documento de trabajo sobre la situación en cuanto a la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra, en particular en los conflictos armados internos. En su 47º período de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista el documento de trabajo preparado por la Sra. Chávez (E/CN.4/Sub.2/1995/38).

134. En su decisión 1996/107, la Comisión de Derechos Humanos hizo suya la decisión de la Subcomisión (resolución 1995/14) de nombrar Relatora Especial a la Sra. Linda Chávez para que hiciera un estudio a fondo de la situación de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado.

135. En su 48º período de sesiones, la Subcomisión, dispuso del informe preliminar de la Sra. Linda Chávez (E/CN.4/Sub.2/1996/26).

136. En su 49º período de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista una nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/1997/12) en que se informaba de la renuncia de la Relatora Especial, Sra. Chávez. En su decisión 1997/114, la Subcomisión decidió encomendar a la Sra. Gay J. McDougall la tarea de terminar el estudio para presentarlo a la Subcomisión en su 50º período de sesiones.

137. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista el informe final sobre la situación de las prácticas sistemáticas de violación, esclavitud sexual y prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra preparado por la Sr. McDougall (E/CN.4/Sub.2/1998/13). En su resolución 1998/18, la Subcomisión recomendó que las Naciones Unidas publicaran el informe final de la Relatora Especial en todos los idiomas oficiales y que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos distribuyera ampliamente ese informe. La Subcomisión pidió que se prorrogara el mandato de la Relatora Especial por un año y que, en su calidad de Relatora Especial, la Sra. McDougall presentase a la Subcomisión en su 51º período de sesiones un estudio actualizado de la situación relacionada con su mandato. En su decisión 1999/105, la Comisión de Derechos Humanos aprobó las referidas peticiones de la Subcomisión.

138. En su resolución 1999/16, aprobada en su 51º período de sesiones, la Subcomisión, habiendo acogido con interés la información actualizada proporcionada verbalmente por la Relatora Especial, pidió a la Relatora que le presentara en su 52º período de sesiones un informe con la información actualizada facilitada en el 51º período de sesiones con miras a la amplia distribución del estudio completo en todos los idiomas oficiales a los gobiernos, órganos competentes de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales, los tribunales internacionales establecidos y la Asamblea de Estados Partes de la Corte Penal Internacional.

139. En la misma resolución la Subcomisión pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que vigilase el cumplimiento de la resolución y presentase a la Subcomisión en su 52º período de sesiones un informe sobre la cuestión de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en situaciones de conflicto armado, con indicación del estado de aplicación de las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial.

140. En el presente período de sesiones la Subcomisión tendrá ante sí una versión actualizada del informe final de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2000/21). La Subcomisión también dispondrá del informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/Sub.2/2000/20).

Tema 7 - Los derechos humanos de los pueblos indígenas

Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

141. En su resolución 1982/34, el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que estableciera anualmente un grupo de trabajo a fin de que:

- a) Examinara los acontecimientos relativos a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, incluida la información solicitada por el Secretario General para analizar esos materiales, y presentara sus conclusiones a la Subcomisión teniendo presente el informe del

Relator Especial de la Subcomisión, Sr. José R. Martínez Cobo
(E/CN.4/Sub.2/1986/7 y Add.1 a 4), cuyos dos últimos capítulos constituyen una
publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.86.XIV.3);

- b) Prestara especial atención a la evolución de las normas relativas a los derechos de los
pueblos indígenas, teniendo en cuenta las similitudes y las diferencias en la situación
y las aspiraciones de los pueblos indígenas de todo el mundo.

142. El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas celebró 17 períodos de sesiones antes del
año 2000. Presentó a la Subcomisión informes detallados (E/CN.4/Sub.2/1982/33,
E/CN.4/Sub.2/1983/22, E/CN.4/Sub.2/1984/20, E/CN.4/Sub.2/1985/22 y Add.1,
E/CN.4/Sub.2/1987/22 y Add.1, E/CN.4/Sub.2/1988/24 y Add.1 y 2, E/CN.4/Sub.2/1989/36,
E/CN.4/Sub.2/1990/42, E/CN.4/Sub.2/1991/40/Rev.1, E/CN.4/Sub.2/1992/33,
E/CN.4/Sub.2/1993/29 y Add.1 y 2, E/CN.4/Sub.2/1994/30, E/CN.4/Sub.2/1995/24,
E/CN.4/Sub.2/1996/21 y Corr.1, E/CN.4/Sub.2/1997/14, E/CN.4/Sub.2/1998/16 y
E/CN.4/Sub.2/1999/19). Esos informes también se pusieron a disposición de la Comisión.

143. En su resolución 1999/20, aprobada en su 51° período de sesiones, la Subcomisión pidió a
la Comisión de Derechos Humanos que solicitara al Consejo Económico y Social que autorizara
al Grupo de Trabajo a reunirse durante 8 días laborables antes del 52° período de sesiones de la
Subcomisión. En su resolución 2000/56, la Comisión de Derechos Humanos recomendó al
Consejo Económico y Social que autorizara al Grupo de Trabajo a reunirse durante 5 días
laborables con anterioridad al 52° período de sesiones de la Subcomisión.

144. En el presente período de sesiones la Subcomisión dispondrá del informe del Grupo de
Trabajo sobre su 18° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/24), programado para los
días 24 a 28 de julio de 2000.

Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

145. La Asamblea General, en su resolución 48/163 de 21 de diciembre de 1993, proclamó
el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo a partir del 10 de diciembre
de 1994.

146. La Asamblea General, en su resolución 49/214, decidió que cada año durante el Decenio se
celebrara el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas el 9 de agosto. En su
resolución 50/157, la Asamblea aprobó el programa de actividades del Decenio, contenido en el
anexo a esa resolución. En su resolución 52/108, la Asamblea decidió designar a la Alta
Comisionada para los Derechos Humanos Coordinadora del Decenio.

147. En su 51° período de sesiones la Subcomisión aprobó su resolución 1999/19, titulada
"Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo". Se señala también a la
atención de la Subcomisión la resolución 54/150 de la Asamblea General, titulada "Decenio
Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo", y la resolución 2000/56 (parte II) de la
Comisión de Derechos Humanos.

Estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

148. En su resolución 1987/17, la Subcomisión recomendó que se nombrara Relator Especial al Sr. Miguel Alfonso Martínez con el mandato de preparar un estudio sobre los tratados celebrados entre pueblos indígenas y Estados en todo el mundo y la importancia actual de esos tratados para todas las partes interesadas.

149. El Consejo Económico y Social, en su decisión 1988/134, atendiendo a una recomendación formulada por la Comisión en su resolución 1988/56, autorizó el nombramiento del Sr. Alfonso Martínez como Relator Especial de la Subcomisión con el mandato de preparar un esbozo de los posibles propósitos, el alcance y las fuentes de un futuro estudio sobre la posible utilidad de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre pueblos indígenas y gobiernos, con objeto de garantizar la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de esos pueblos.

150. En su resolución 1988/20, la Subcomisión aceptó el esbozo preparado por el Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1988/24/Add.1, anexo III). El Consejo Económico y Social, sobre la base de las recomendaciones de la Subcomisión (resolución 1988/20) y de la Comisión (resolución 1989/4), aprobó su resolución 1989/77 en la que confirmó el nombramiento del Sr. Miguel Alfonso Martínez como Relator Especial de la Subcomisión autorizado para llevar a cabo el estudio, pidiéndole que presentara un informe sobre la marcha de los trabajos para que lo examinara la Subcomisión en su 41º período de sesiones.

151. En su resolución 1990/28, aprobada en su 42º período de sesiones, la Subcomisión pidió al Relator Especial que presentara un informe preliminar sobre su estudio al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y a la Subcomisión. El informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1991/33) fue presentado a la Subcomisión en su 43º período de sesiones.

152. En su 44º período de sesiones la Subcomisión tuvo ante sí el informe del Relator Especial sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1992/32). En su decisión 1992/110, la Subcomisión pidió al Relator Especial que presentara un segundo informe sobre la elaboración del estudio al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 12º período de sesiones y a la Subcomisión en su 46º período de sesiones.

153. En su 47º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del segundo informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1995/27). En su decisión 1995/118, la Subcomisión pidió al Relator Especial que presentara un tercer informe al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 14º período de sesiones y a la Subcomisión en su 48º período de sesiones.

154. En su 48º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del tercer informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1996/23). En su decisión 1996/118, la Subcomisión pidió al Relator Especial que presentara su informe final a tiempo para que lo examinaran el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 15º período de sesiones y la Subcomisión en su 49º período de sesiones.

155. En su 49º período de sesiones, la Subcomisión, en su decisión 1997/110, decidió tomar nota de la explicación dada por el Relator Especial de los motivos para no presentar su informe definitivo en dicho período de sesiones y le instó a que presentara ese informe en su debido momento para que pudiera ser examinado por el Grupo de Trabajo en su 16º período de sesiones y por la Subcomisión en su 50º período de sesiones.

156. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión, en su decisión 1998/107, considerando que la presentación tardía por el Relator Especial de su informe definitivo sobre el estudio no había permitido sino un examen limitado del informe durante los períodos de sesiones de 1998 del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y la Subcomisión, decidió pedir al Relator Especial que, a más tardar el 31 de marzo de 1999 y a fin de que su informe definitivo pudiera seguir examinándose en el 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo y el 51º período de sesiones de la Subcomisión, presentara una nueva versión de dicho informe.

157. En su resolución 1999/22, aprobada en su 51º período de sesiones, la Subcomisión tomó nota con reconocimiento del informe final presentado por el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez, sobre su estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1990/20) y agradeció al Relator Especial que hubiera cumplido cabalmente su mandato después de un decenio de intensa actividad.

La protección del patrimonio de los pueblos indígenas

158. En la resolución 1990/25, aprobada en su 42º período de sesiones, la Subcomisión confió a la Sra. Erica-Irene A. Daes la tarea de preparar un documento de trabajo sobre la cuestión de la posesión y el control del patrimonio cultural de los pueblos indígenas.

159. En su 43º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el documento de trabajo preparado por la Sra. Daes (E/CN.4/Sub.2/1991/34). En su resolución 1991/32, la Subcomisión decidió confiar a la Sra. Daes la tarea de preparar un estudio sobre las medidas que debería adoptar la comunidad internacional a fin de reforzar el respeto de los bienes culturales de los pueblos indígenas. En virtud de la decisión 1992/114 de la Comisión y la decisión 1992/256 del Consejo Económico y Social, la Sra. Daes fue nombrada Relatora Especial para preparar un estudio sobre este tema.

160. En su 45º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el informe preparado por la Sra. Erica-Irene Daes (E/CN.4/Sub.2/1993/28). En su resolución 1993/44, la Subcomisión hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del informe y pidió a la Relatora Especial que ampliara su estudio con miras a elaborar proyectos de principios y directrices pertinentes para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas.

161. En su decisión 1994/274 de 25 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social autorizó a la Relatora Especial a que actualizara y ampliara el estudio y aprobó el nuevo título del estudio: "Protección del patrimonio de los pueblos indígenas".

162. En su 46º período de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista el informe preliminar (A/CN.4/Sub.2/1994/31), así como los principios y directrices propuestos por la Relatora Especial, que figuraban en el anexo del informe.

163. En su 47º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del informe final preparado por la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1995/26). En su resolución 1995/40, la Subcomisión pidió a la Relatora Especial que preparara un informe complementario. La Subcomisión, en su 48º período de sesiones, dispuso del informe complementario preparado por la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1996/22). De conformidad con la resolución 1996/37 de la Subcomisión, el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos organizaron los días 6 y 7 de marzo de 1997 una reunión técnica de representantes de organismos de las Naciones Unidas. El informe de la reunión técnica figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1997/15.

164. De conformidad con la decisión 1997/112 de la Comisión de Derechos Humanos, que el Consejo Económico y Social hizo suya en su decisión 1997/287, se confirió a la Sra. Daes un mandato continuado para que intercambiara datos con todos los sectores del sistema de las Naciones Unidas que llevaban a cabo actividades relacionadas con el patrimonio de los pueblos indígenas, con miras a facilitar la coordinación y la cooperación y a potenciar una mayor participación de los pueblos indígenas en esas iniciativas.

165. En cumplimiento de la resolución 1997/13 de la Subcomisión, se convocó un seminario sobre el proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/1994/31, anexo), con la participación de la Relatora Especial y de representantes de los gobiernos, órganos, organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones de pueblos indígenas y personas indígenas competentes. El seminario se celebró en Ginebra del 28 de febrero al 11 de marzo de 2000. El informe del seminario figura en el documento E/CN.4/Sub.2/2000/26.

Foro permanente para las poblaciones indígenas

166. En su resolución 48/163, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que asignara prioridad al examen del establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. En su resolución 1994/28, la Comisión pidió al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas que examinara con carácter prioritario la cuestión y le presentara sus sugerencias por conducto de la Subcomisión.

167. Por recomendación de la Subcomisión (resolución 1994/50), que hizo suya la Comisión de Derechos Humanos (resolución 1995/30), del 26 al 28 de junio de 1995 se celebró en Copenhague un seminario sobre un posible foro permanente para las poblaciones indígenas, cuyo informe se publicó con las firmas E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7 y Add.1 a 3.

168. Atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Asamblea General (resolución 50/157), la Subcomisión (resolución 1996/35) y la Comisión de Derechos Humanos (resolución 1997/30), se celebró en Santiago de Chile del 20 de junio al 2 de julio de 1997 un segundo seminario sobre un posible foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas.

169. Habiendo tomado nota del informe del segundo seminario (E/CN.4/1998/11 y Add.1 y 2) y de las recomendaciones formuladas por la Asamblea General en su resolución 52/108, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1998/20, decidió establecer un grupo de trabajo ad hoc entre períodos de sesiones, de carácter abierto, para que elaborase y examinase

nuevas propuestas sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas.

170. En sus períodos de sesiones 55° y 56°, la Comisión de Derechos Humanos dispuso de los informes del Grupo de Trabajo ad hoc (E/CN.4/1999/83 y E/CN.4/2000/86, respectivamente). En su resolución 2000/87 la Comisión de Derechos Humanos recomendó al Consejo Económico y Social que aprobase una resolución con el objeto de establecer, como órgano subsidiario del Consejo Económico y Social, un foro permanente para las cuestiones indígenas que sirviese de órgano asesor del Consejo con el mandato de examinar los asuntos indígenas en el contexto de las atribuciones del Consejo relativas al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos. En la resolución se dispone que, una vez que el foro permanente se haya establecido y haya celebrado su primer de sesiones anual, el Consejo proceda, sin prejuzgar ningún resultado, a un examen de todos los mecanismos, procedimientos y programas existentes dentro de las Naciones Unidas relacionados con las cuestiones indígenas, incluido el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, con el fin de racionalizar las actividades, evitar la duplicación y la superposición y promover la eficacia.

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas

171. Tal como recomendaron la Subcomisión en su resolución 1984/35 C, la Comisión en su resolución 1985/29 y el Consejo Económico y Social en su resolución 1985/38, la Asamblea General, en su resolución 40/131 de 13 de diciembre de 1985, creó el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas. El objeto del Fondo es prestar asistencia a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, proporcionándoles ayuda financiera, sufragada con cargo a contribuciones voluntarias de los gobiernos, de organizaciones no gubernamentales y de otras entidades privadas o públicas. La Asamblea General, en su resolución 50/156 decidió que el Fondo de Contribuciones Voluntarias fuera también utilizado para prestar asistencia a los representantes de comunidades y organizaciones indígenas a fin de que pudieran participar en las deliberaciones del grupo de trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/32. En su resolución 53/130, la Asamblea General decidió que el Fondo de Contribuciones Voluntarias se utilizara también para prestar asistencia a los representantes de comunidades y organizaciones indígenas a fin de que pudieran participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/20 para elaborar y examinar ulteriores propuestas destinadas a la posible creación de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. El Fondo de Contribuciones Voluntarias es administrado por el Secretario General, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos compuesta de cinco miembros. La Junta de Síndicos celebró su 13° período de sesiones del 10 al 12 de abril de 2000.

a) Los pueblos indígenas y su relación con la tierra

172. En su 48° período de sesiones, la Subcomisión, en su decisión 1996/38, recomendó que la Comisión de Derechos Humanos autorizase a la Subcomisión a nombrar a la Sra. Erica-Irene A. Daes Relatora Especial encargada de llevar a cabo un estudio general del

problema del reconocimiento y el respeto de los derechos sobre las tierras indígenas que, entre otras cosas, presentara: a) una exposición detallada y actualizada de la marcha de las actividades para garantizar los derechos de los indígenas sobre sus tierras y de los problemas que siguen existiendo a este respecto; y b) un repertorio de las leyes, políticas y procedimientos nacionales vigentes sobre los derechos sobre las tierras indígenas.

173. En su 53º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 1997/114, aprobó el nombramiento de la Sra. Erica-Irene Daes como Relatora Especial para que preparase un documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con las tierras a fin de sugerir medidas prácticas para abordar los problemas que se plantean a este respecto.

174. En su 49º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preliminar preparado por la Sra. Daes (E/CN.4/Sub.2/1997/17).

175. En su 50º período de sesiones en curso, la Subcomisión dispuso de un informe sobre la marcha del documento de trabajo preparado por la Sra. Erica-Irene Daes (E/CN.4/Sub.2/1998/15). En su resolución 1998/21, la Subcomisión pidió a la Relatora Especial que preparase su documento de trabajo final sobre la base de las observaciones e información recibidas de los gobiernos, los pueblos indígenas y otras fuentes y que lo presentara al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 17º período de sesiones y a la Subcomisión en su 51º período de sesiones.

176. En su resolución 1991/21, aprobada en su 51º período de sesiones, la Subcomisión, habiendo examinado el segundo informe presentado por la Relatora Especial acerca del documento de trabajo sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra (E/CN.4/Sub.2/1999/18), pidió a la Relatora Especial que preparase su documento de trabajo final sobre la base de las observaciones e información recibidas de los gobiernos, los pueblos indígenas y otras fuentes y que lo presentara al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 18º período de sesiones y a la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

177. En el presente período de sesiones la Subcomisión dispondrá del documento de trabajo final preparado por la Sra. Daes (E/CN.4/Sub.2/2000/25).

Otros asuntos

178. Al examinar este tema, la Subcomisión tal vez desee tener también en cuenta el informe del Grupo de Trabajo establecido de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones primero, segundo, tercero, cuarto y quinto (E/CN.4/1996/84, E/CN.4/1997/102, E/CN.4/1998/106 y Corr.1, E/CN.4/1999/82 y E/CN.4/2000/84). El Grupo de Trabajo se creó con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de declaración teniendo en cuenta el "Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas" aprobado por la Subcomisión en su resolución 1994/45.

179. Se señalan también a la atención de la Subcomisión las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en su 56º período de sesiones:

Resoluciones

- 2000/56 Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo
- 2000/57 Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994
- 2000/87 Establecimiento de un foro permanente para las cuestiones indígenas

Decisiones

- 2000/105 Aplazamiento del examen del proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.63 (titulado "Los derechos humanos y las cuestiones indígenas")
- 2000/106 Estudio de los derechos sobre tierras indígenas.

Tema 8 - Prevención de la discriminación y protección a las minorías

180. En la resolución 1989/44, aprobada en su 41º período de sesiones, la Subcomisión, habiendo examinado el documento de trabajo sobre los medios que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de las situaciones que afectan a minorías raciales, nacionales, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/Sub.2/1989/43), preparado por la Sra. Claire Palley, decidió encomendar al Sr. Asbjørn Eide la preparación de otro informe sobre la experiencia nacional en protección de las minorías y examinar esas cuestiones en sus períodos de sesiones futuros como tema separado de su programa.

181. La Asamblea General aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, en su resolución 47/135. En la misma resolución, la Asamblea General invitó a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados, así como los representantes de la Comisión y de la Subcomisión, a que tuvieran debidamente en cuenta la Declaración en el cumplimiento de sus mandatos.

182. En su 45º período de sesiones, habiendo examinado el informe definitivo presentado por el Sr. Eide (E/CN.4/Sub.2/1993/34 y Add.1 a 4), la Subcomisión, en su resolución 1993/43, encomendó al Sr. Eide la tarea de preparar un documento de trabajo con sugerencias respecto de un programa para la prevención de la discriminación y la protección de las minorías. En su 46º período de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista el documento de trabajo presentado por el Sr. Eide (E/CN.4/Sub.2/1994/36 y Corr.1).

183. Conforme a lo recomendado por la Subcomisión en su resolución 1994/4, la Comisión, en su resolución 1995/24, decidió autorizar a la Subcomisión a que estableciera, inicialmente por un período de tres años, un grupo de trabajo que se reuniría entre períodos de sesiones, integrado por cinco de sus miembros, que se reuniría durante cinco días laborales al año como máximo, con miras a promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o

étnicas, religiosas y lingüísticas, enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y en particular para:

- a) Examinar la promoción y la realización práctica de la Declaración;
- b) Examinar posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre minorías y gobiernos;
- c) Recomendar nuevas medidas, en su caso, para la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

184. El Grupo de Trabajo sobre las Minorías celebró cinco períodos de sesiones antes de 2000. Presentó informes detallados (E/CN.4/Sub.2/1996/2, E/CN.4/Sub.2/1996/28, E/CN.4/Sub.2/1997/18, E/CN.4/Sub.2/1998/18 y E/CN.4/Sub.2/1999/21) a la Subcomisión. Esos informes se facilitaron a la Comisión de Derechos Humanos.

185. Conforme a lo recomendado por la Subcomisión en su resolución 1997/23, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1998/19, decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías a fin de que celebrase un período de sesiones de cinco días laborables al año.

186. En resolución 1999/23, aprobada en su 51º período de sesiones, la Subcomisión aprobó las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe del quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías (E/CN.4/Sub.2/1999/21). La Subcomisión decidió confiar a la Sra. Erika-Irene Daes y al Sr. Asbjørn Eide la elaboración, sin consecuencias financieras, de un documento de trabajo sobre la relación y las diferencias entre los derechos de las personas pertenecientes a minorías y los derechos de los pueblos indígenas, para someterlo a los siguientes períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías y del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y a la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

187. En el presente período de sesiones la Subcomisión dispondrá del informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/27), celebrado del 22 al 26 de mayo de 2000. También tendrá ante sí el documento de trabajo preparado por la Sra. Daes y el Sr. Eide (E/CN.4/Sub.2/2000/10).

Los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes

188. En su decisión 1999/109, adoptada en su 51º período de sesiones, la Subcomisión, tomando nota de las cuestiones planteadas en el documento de trabajo sobre los derechos de los no ciudadanos (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1) presentado por el Sr. Weissbrodt, así como del debate celebrado sobre los temas 3 y 8 del programa, resolvió encomendar al Sr. Sik Yuen la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes para presentarlo al Grupo de Trabajo sobre las Minorías en su sexto período de sesiones y a la Subcomisión en su 52º período de sesiones, con objeto de que la Subcomisión pudiera adoptar una decisión en ese período de sesiones respecto de la viabilidad de un estudio sobre la cuestión.

189. En el presente período de sesiones la Subcomisión dispondrá del documento de trabajo preparado por el Sr. Sik Yuen (E/CN.4/Sub.2/2000/28).

Otros asuntos

190. Con respecto a las cuestiones que abarca este tema, se señala a la atención de la Subcomisión la resolución 54/162 de la Asamblea General, titulada "Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas". Se señalan también a la atención de la Subcomisión las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2000/52, titulada "Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas" y 2000/50, titulada "La tolerancia y el pluralismo como elementos inseparables de la promoción y protección de los derechos humanos".

Tema 9 - La administración de justicia y los derechos humanos

Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia

191. En sus períodos de sesiones 34° (1981) y siguientes, la Subcomisión estableció un grupo de trabajo del período de sesiones para que examinara la cuestión de los derechos humanos de las personas detenidas. En su 46° período de sesiones, en su decisión 1994/104, la Subcomisión resolvió establecer un grupo de trabajo del período de sesiones que se encargara de la administración de justicia y de la cuestión de la indemnización, en vez de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la detención. Desde 1997 la cuestión de la indemnización no figura ya en el título del grupo de trabajo.

192. En su decisión 2000/103, adoptada en su 51° período de sesiones, la Subcomisión resolvió no establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en su 51° período de sesiones y volver a examinar la cuestión en su próximo período de sesiones.

Proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

193. En su 51° período de sesiones la Subcomisión, mediante su resolución 1999/24, decidió examinar la cuestión del proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en el marco del mismo tema del programa en su 52° período de sesiones.

194. En su resolución 2000/37, aprobada en su 56° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos alentó al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias a que formulara sus observaciones acerca del proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (E/CN.4/Sub.2/1998/19, anexo) transmitido por la Subcomisión en su resolución 1998/25. La Comisión pidió al Secretario General que se asegurase de que se diera amplia difusión al proyecto de convención internacional y que pidiese a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que le comunicasen, como cuestión de alta prioridad, sus opiniones y observaciones sobre este proyecto de convención y el seguimiento que se le diera, y en particular sobre la posibilidad de crear un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para que lo estudiase.

a) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

195. En su 35º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el informe final sobre las consecuencias para los derechos humanos de los estados de sitio o de excepción (E/CN.4/Sub.2/1982/15), preparado por la Relatora Especial Sra. Nicole Questiaux.

196. A petición de la Subcomisión (resoluciones 1983/30 y 1984/27), el Consejo Económico y Social, en su resolución 1985/37, autorizó a la Subcomisión a que designara un relator especial para que llevase a cabo la labor mencionada en la resolución 1983/18 de la Comisión y en la resolución 1983/30 de la Subcomisión, con el fin de: a) preparar y actualizar cada año una lista de países que proclamaran o levantaran un estado de excepción, y b) presentar cada año a la Comisión un informe que contuviese información fidedigna sobre el respeto de las normas, tanto internas como internacionales, que garantizan la legalidad de la aplicación del estado de excepción.

197. El Relator Especial, Sr. Leandro Despouy, presentó a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos un documento explicativo (E/CN.4/Sub.2/1985/19), sus informes primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo y las listas de los Estados que, desde el 11 de enero de 1985, han proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción, incluidas las versiones revisadas y actualizadas de esos informes (E/CN.4/Sub.2/1987/19/Rev.1 y Add.1 y 2; E/CN.4/Sub.2/1988/18/Rev.1; E/CN.4/Sub.2/1989/30/Rev.2; E/CN.4/Sub.2/1991/28/Rev.1; E/CN.4/Sub.2/1992/23/Rev.1; E/CN.4/Sub.2/1993/23/Rev.1; E/CN.4/Sub.2/1994/23 y Corr.1 y Add.1; E/CN.4/Sub.2/1995/20 y Corr.1 y Add.1; E/CN.4/Sub.2/1996/19 y Corr.1 y Add.1; E/CN.4/Sub.2/1997/19 y Add.1).

198. Atendiendo a la solicitud contenida en la decisión 1991/262 del Consejo Económico y Social, el Relator Especial presentó a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos el proyecto de directrices para la elaboración de disposiciones legislativas relativas a los estados de excepción, que figuraban en el anexo I a su cuarto informe anual (E/CN.4/Sub.2/1991/28/Rev.1).

199. En su 54º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 1998/108, tomando nota de la resolución 1997/27 de la Subcomisión, decidió pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara a la Subcomisión, en su 51º período de sesiones y en lo sucesivo cada dos años, una lista de los Estados que hubieran proclamado, prorrogado o levantado un estado de excepción durante el período correspondiente.

200. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el informe de la Oficina del Alto Comisionado (E/CN.4/Sub.2/1999/31).

b) Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos

201. En su resolución 1989/31, la Subcomisión pidió al Secretario General que actualizase su informe sobre el encarcelamiento de menores de 18 años con presos adultos (E/CN.4/Sub.2/1987/30). Además, decidió designar a la Sra. María Concepción Bautista para que preparara un informe sobre la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos, en particular las relativas a la separación de los

delinquentes menores de los adultos en las instituciones penitenciarias, la prisión preventiva, el uso mínimo posible del internamiento, y los objetivos del tratamiento en instituciones correccionales. En su 42º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí los informes del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1990/25 y Add.1 y 2 y E/CN.4/Sub.2/1990/26 y Add.1 y 2). La Relatora Especial presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1991/24) a la Subcomisión en su 43º período de sesiones, así como una nota que incluía un estudio preparado por Defensa de los Niños Internacional (E/CN.4/Sub.2/1991/50).

202. En su 44º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el informe definitivo de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1992/20) y una nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1992/20/Add.1), que contenía una propuesta para organizar una reunión de expertos sobre la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos.

203. La reunión del grupo de expertos sobre niños y menores detenidos se celebró en Viena del 30 de octubre al 4 de noviembre de 1994. En su 47º período de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista el informe del Secretario General acerca de la reunión (E/CN.4/1995/100). La Subcomisión tuvo a la vista asimismo una nota del Secretario General sobre la situación de los niños privados de libertad (E/CN.4/Sub.2/1995/30).

204. En relación con este subtema, la Subcomisión tal vez desee tomar nota de la parte IV (Protección y promoción de los derechos de los niños en situación especialmente vulnerable: niños que presuntamente han transgredido la legislación penal o han reconocido haberla transgredido) de la resolución 2000/85 aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones.

c) Violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales

205. En su 45º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por el Sr. Stanislav Chernichenko sobre la definición de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales (E/CN.4/Sub.2/1993/10 y Corr.1).

206. En sus resoluciones 1993/30, 1994/28 y 1995/22, la Subcomisión decidió recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que nombrara al Sr. Chernichenko Relator Especial encargado de preparar un informe titulado "Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos perpetradas por orden de los gobiernos o con su aprobación como crímenes internacionales".

207. La Comisión de Derechos Humanos, en sus decisiones 1994/103 y 1995/111, decidió pedir a la Subcomisión que reconsiderara su recomendación. En su decisión 1996/105, la Comisión de Derechos Humanos, habiendo tomado nota de la resolución 1995/22 de la Subcomisión y teniendo presente la labor de otros órganos de las Naciones Unidas acerca de esta cuestión, en particular la de la Comisión de Derecho Internacional, y consciente de que era preciso evitar duplicaciones innecesarias, decidió aplazar la decisión acerca de la presentación al Consejo Económico y Social del proyecto de decisión de la Comisión por el que se autorizaba la

preparación de un informe sobre el reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales.

208. En su 48º período de sesiones, la Subcomisión, en su decisión 1996/116, convencida de que un documento de trabajo ampliado sobre la cuestión contribuiría a una mejor comprensión del asunto y no interferiría con la labor de otros órganos de las Naciones Unidas, decidió pedir al Sr. Chernichenko que preparara un documento de trabajo ampliado que se titularía "Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos perpetradas por orden de los gobiernos o con su aprobación como crímenes internacionales".

209. En su 49º período de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista el documento de trabajo ampliado preparado por el Sr. Chernichenko (E/CN.4/Sub.2/1997/29). En su decisión 1997/116, la Subcomisión decidió pedir al Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia que continuara su examen del documento ampliado de trabajo elaborado por el Sr. Chernichenko y que, con ese objeto, transmitiera el documento de trabajo, por conducto del Secretario General, a la Comisión de Derecho Internacional, para que las observaciones hechas por la Comisión pudieran ser examinadas en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo.

210. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión, en su decisión 1998/110, habiendo tomado nota de que la cuestión del reconocimiento de que las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos constituían un crimen internacional se estaba examinando en la Comisión de Derecho Internacional y en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, decidió tomar nota de la decisión del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia de suprimir el tema de su programa titulado "Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos perpetradas por orden de los gobiernos o con su aprobación como delitos internacionales", a fin de evitar la duplicación con la labor que realizaban otros órganos.

d) Justicia de menores

211. En su 49º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1997/25, decidió pedir a la Sra. Lucy Gwanmesia que preparara, sin que ello tuviera consecuencias financieras, un documento de trabajo detallado sobre la justicia de menores para presentarlo a la Subcomisión en su 50º período de sesiones.

212. En la elección de los miembros de la Subcomisión, celebrada en el 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, la Sra. Gwanmesia no fue reelegida.

213. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión, en su decisión 1998/110, decidió tomar nota de la decisión adoptada por su Grupo de Trabajo sobre la administración de justicia, de conformidad con la resolución 1998/28 de la Comisión, de suprimir el tema de su programa titulado "Justicia de menores", para evitar la duplicación con el trabajo realizado por otros órganos.

e) Privatización de las cárceles

214. En su decisión 1989/110, aprobada en su 41º período de sesiones, la Subcomisión pidió al Sr. Miguel Alfonso Martínez que preparase un documento de trabajo que contuviera propuestas sobre la mejor manera de que la Subcomisión continuara el estudio de la cuestión de la privatización de las cárceles.

215. En sus períodos de sesiones 43º, 44º y 45º la Subcomisión dispuso del documento de trabajo presentado por el Sr. Alfonso Martínez (E/CN.4/Sub.2/1991/56), de un documento de trabajo presentado por el Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1992/21) y de una reseña preparada por la Sra. Palley (E/CN.4/Sub.2/1993/21). En su decisión 1993/109, la Subcomisión pidió a la Comisión que la autorizara a designar a uno de sus miembros para que efectuara un estudio especial.

216. La Comisión, en su decisión 1994/103, pidió a la Subcomisión que reconsiderara su decisión de recomendar nuevos estudios y actividades conexas, incluido el mencionado estudio. La Comisión decidió también que era innecesario o prematuro tomar una decisión sobre esos estudios y actividades conexas y pidió a la Subcomisión que presentara sus recomendaciones a la Comisión.

217. En sus períodos de sesiones 46º a 48º, la Subcomisión no adoptó ninguna decisión sobre esta cuestión.

218. En su 49º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1997/26 decidió pedir a sus órganos rectores que la autorizaran a nombrar al Sr. Ali Khan Relator Especial para que realizara un estudio a fondo sobre todas las cuestiones relativas a la privatización de las cárceles, incluida la obligación de respetar e instrumentar la legislación vigente en el país de que se tratara y la posible responsabilidad civil de las empresas administradoras de cárceles privadas y de sus empleados.

219. En su 54º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1998/32, pidió a la Subcomisión que considerara nuevamente su recomendación de designar un relator especial sobre la privatización de las cárceles.

f) Individualización del proceso y de la pena y repercusiones de las violaciones de los derechos humanos para las familias

220. En su resolución 26 (XXXVI) de 11 de marzo de 1980, la Comisión de Derechos Humanos instó a los gobiernos a que observasen la estricta aplicación del principio de que nadie puede ser procesado o perseguido por el solo hecho de sus vínculos, especialmente familiares, con un sospechoso, un acusado o un condenado. Se pidió a la Subcomisión que estudiase esta cuestión y que sometiese recomendaciones a la Comisión para que las examinase. La cuestión fue examinada por la Subcomisión en su 37º período de sesiones (E/CN.4/1985/3-E/CN.4/Sub.2/1984/43, párrs. 235 a 237), pero no se tomó ninguna decisión al respecto.

Otros asuntos

221. Con respecto a los asuntos relacionados con el presente tema, se señala a la atención de la Subcomisión la resolución 54/163 de la Asamblea General titulada "Los derechos humanos en la administración de justicia". La Subcomisión tal vez desee además tomar nota de las siguientes resoluciones aprobadas por la Comisión en su 56º período de sesiones:

- 2000/31 Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
- 2000/32 Los derechos humanos y la ciencia forense
- 2000/35 Proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- 2000/36 Cuestión de la detención arbitraria
- 2000/37 Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias
- 2000/39 Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores
- 2000/41 El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- 2000/42 La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados
- 2000/43 La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- 2000/65 Cuestión de la pena capital
- 2000/68 Impunidad.

Tema 10 - Libertad de circulación

222. En su decisión 1992/112, adoptada en su 44º período de sesiones, la Subcomisión decidió incluir en el programa provisional de su 45º período de sesiones un tema titulado provisionalmente "Libertad de circulación".

- a) El derecho a salir de cualquier país, incluido el propio, y a regresar a él y el derecho a buscar asilo frente a la persecución

223. En la resolución 1988/39, aprobada en su 40º período de sesiones, la Subcomisión, habiendo tomando nota del informe sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, preparado por el Sr. C. L. C. Mubanga-Chipoya (E/CN.4/Sub.2/1988/35 y Add.1), y del proyecto de declaración sobre ese tema contenido en el anexo I del informe, decidió examinar este asunto como tema separado de su programa.

224. En su 43^o período de sesiones la Subcomisión tuvo ante sí la versión revisada del proyecto de declaración (E/CN.4/Sub.2/1991/44) y el informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/45). En virtud de su decisión 1991/114 la Subcomisión decidió transmitir a la Comisión el informe del Grupo de Trabajo sobre su período de sesiones de 1991, e invitar a la Comisión a que formulara observaciones y diera orientaciones sobre las cuestiones mencionadas en el informe.

225. En los períodos de sesiones 48^o y siguientes, la Comisión no tomó ninguna decisión sobre este asunto.

226. En su resolución 1995/13, la Subcomisión decidió mantener en constante examen el respeto del derecho a la libertad de circulación, incluidos el derecho de buscar asilo, el derecho a permanecer en un lugar y el derecho a regresar. En su resolución 1996/9, la Subcomisión decidió continuar estudiando la cuestión del derecho a la libertad de circulación, incluidos el derecho a permanecer en un lugar, el derecho a salir de él para buscar asilo y el derecho a regresar.

227. En su decisión 1996/102, la Subcomisión decidió agregar al tema de su programa titulado "Libertad de circulación" un nuevo punto titulado "El derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar al propio país".

228. En su decisión 1996/109, la Subcomisión, teniendo presente la vinculación existente entre la protección a las minorías, la prevención de discriminaciones, los movimientos y desplazamientos de población, la libertad de circulación, el derecho a salir del propio país y regresar a él y el derecho a buscar asilo y disfrutar de él, decidió encomendar al Sr. Volodymyr Boutkevitch la tarea de preparar un documento de trabajo sobre el derecho a la libertad de circulación y cuestiones conexas.

229. En su 49^o período de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista el documento de trabajo preparado por el Sr. Boutkevitch (E/CN.4/Sub.2/1997/22). En su resolución 1997/30, la Subcomisión decidió, puesto que la cuestión exigía una investigación minuciosa y amplia, recomendar a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social el nombramiento del Sr. Boutkevitch como Relator Especial encargado de preparar un análisis de las tendencias y acontecimientos actuales respecto del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, a tener la posibilidad de entrar en otros países, sin discriminación, y a buscar asilo y disfrutar de él, y de estudiar en particular el alcance de las restricciones permisibles en virtud del párrafo 3 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

230. La Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 1998/105 decidió volver a considerar, en su 55^o período de sesiones, la cuestión del nombramiento del Sr. Boutkevitch como Relator Especial sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país sobre la base de otro extenso documento de trabajo.

231. La Subcomisión no adoptó ninguna decisión sobre esta cuestión en sus períodos de sesiones 50^o y 51^o.

b) Los derechos humanos y los desplazamientos de poblaciones

232. En la resolución 1994/24 aprobada en su 46º período de sesiones, la Subcomisión decidió incluir en el tema del programa titulado "Libertad de circulación" un punto relativo a las cuestiones de desplazamiento titulado "Desplazamiento de poblaciones".

233. En su 47º período de sesiones, la Subcomisión, en la resolución 1995/13 titulada "Derecho a la libertad de circulación" pidió a su Grupo de Trabajo de las Minorías que, como parte de su mandato respecto del estudio de posibles soluciones a los problemas de las minorías, examinara, entre otras cosas, las cuestiones relacionadas con el desplazamiento forzoso de poblaciones, incluidas las amenazas de expulsión y el regreso de las personas desplazadas. La Subcomisión decidió seguir examinando la cuestión de los desplazamientos de población en el marco del tema del programa titulado "Libertad de circulación".

Libertad de circulación y traslado de poblaciones

234. En la resolución 1991/28, la Subcomisión reconoció que el traslado de poblaciones afectaba a los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los habitantes originarios, las personas evacuadas y los colonos, y decidió incluir la cuestión de las consecuencias en el disfrute de los derechos humanos del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en su futuro programa de trabajo con miras a estudiar la adopción de medidas eficaces al respecto, teniendo en cuenta el documento de trabajo presentado por la Sra. Christy Ezim Mbonu (E/CN.4/Sub.2/1991/47) y cualquier otra información pertinente.

235. En la resolución 1992/28, aprobada en su 44º período de sesiones, la Subcomisión encargó a los Relatores Especiales, Sr. Awn Shawhat Al-Khasawneh y Sr. Ribot Hatano, la preparación de un estudio preliminar sobre las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos.

236. En su resolución 1993/34, aprobada en su 45º período de sesiones, la Subcomisión hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1993/17 y Corr.1). Lamentó que el Sr. Hatano no pudiera seguir participando en la labor sobre esta cuestión como uno de los Relatores Especiales y pidió al Relator Especial Sr. Al-Khasawneh que prosiguiera su estudio.

237. En su 48º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1996/9, reiteró su petición al Secretario General de que convocara un seminario de expertos sobre traslado de poblaciones. El seminario de expertos sobre traslado de poblaciones se celebró en Ginebra los días 17 a 21 de febrero de 1997.

238. En su 49º período de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista el informe definitivo preparado por el Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1997/23). En su resolución 1997/29, la Subcomisión acogió con satisfacción el informe final y el proyecto de declaración anexo sobre los traslados de población y la implantación de colonos, como primer paso hacia la definición de las normas generales y jurídicas relativas al traslado de poblaciones y la libertad de circulación. La Subcomisión decidió que, al proseguir su labor sobre el derecho a la libertad de circulación, examinaría las normas jurídicas aplicables a los distintos tipos de desplazamientos forzosos y las

lagunas que en esas normas pudiere haber. Decidió asimismo organizar otro seminario de expertos, a fin de prestar asistencia y formular recomendaciones prácticas para la ulterior labor de la Subcomisión sobre el derecho a la libertad de circulación. La Subcomisión decidió además recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que se publicara y difundiera ampliamente el informe final del Relator Especial sobre los derechos humanos y el traslado de poblaciones, Sr. Awn Al-Khasawneh. Esta decisión fue aprobada por la Comisión de Derechos Humanos (decisión 1998/106) y por el Consejo Económico y Social (decisión 1998/292).

239. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1998/27, decidió organizar un seminario de expertos, en estrecha cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales si fuera necesario y sin que ello tuviera consecuencias financieras, a fin de prestar asistencia y formular recomendaciones prácticas para la continuación de la labor de la Subcomisión en lo pertinente al derecho a la libertad de circulación, en particular la realización de un estudio de las normas jurídicas aplicables a los distintos tipos de desplazamientos forzados y las lagunas que pudiere haber en esas normas, para someterlo a la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

240. En relación con este tema, se señala a la atención de la Subcomisión la resolución 54/169 de la Asamblea General titulada "Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de la familia" y la resolución 2000/53 de la Comisión de Derechos Humanos titulada "Personas internamente desplazadas".

Tema 11 - Situación relativa a la promoción, la plena realización y la protección de los derechos de los niños y los jóvenes

241. En su 37º período de sesiones, la Subcomisión decidió incluir en su programa provisional del 38º período de sesiones un punto titulado "Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos".

242. En su 38º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1985/12, tras recordar, entre otras, la resolución 1985/13 de la Comisión, pidió al Sr. Dimitru Mazilu que preparase un informe sobre los derechos humanos y la juventud en el que se analizaran los esfuerzos y medidas necesarios para asegurar para los jóvenes el ejercicio y disfrute de los derechos humanos, particularmente del derecho a la vida, a la educación y al trabajo, a fin de facilitar los debates de la Subcomisión sobre esta cuestión.

243. En su 42º período de sesiones, habiendo examinado el informe actualizado del Relator Especial, la Subcomisión decidió, en su resolución 1990/32, invitar al Sr. Mazilu a que actualizara y completara su informe. El Relator Especial presentó su informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1991/42) a la Subcomisión en su 43º período de sesiones y su informe definitivo (E/CN.4/Sub.2/1992/36) en su 44º período de sesiones.

244. En su 49º período de sesiones, la Subcomisión incluyó en su programa un tema titulado "Promoción y protección de los derechos humanos de los niños y los jóvenes". En su resolución 1997/32 titulada "Función de la Subcomisión en la promoción, la plena realización y la protección de los derechos de los niños y los jóvenes", la Subcomisión decidió seguir examinando, como tema independiente de su programa y con la debida prioridad, la situación

referente a la promoción, la plena realización y la protección de los derechos de los niños y los jóvenes.

245. En su 56^o período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2000/59, aprobó los textos de los dos proyectos de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y recomendó que los dos protocolos facultativos, tras ser aprobados por la Asamblea General, quedaran abiertos a la firma y ratificación o adhesión, lo antes posible. Tras su aprobación por el Consejo Económico y Social, los dos protocolos facultativos fueron aprobados por consenso por la Asamblea General el 25 de mayo de 2000.

246. Respecto de las cuestiones que se examinan en relación con este tema, la Subcomisión tal vez desee tomar nota también de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y por la Comisión de Derechos Humanos en su 56^o período de sesiones que se indican a continuación:

Asamblea General

54/148 La niña

54/149 Los derechos del niño

Comisión de Derechos Humanos

2000/59 Cuestión de los proyectos de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

2000/60 Secuestro de niños en Uganda septentrional

2000/85 Derechos del niño.

Tema 12 - Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado o pueda ocuparse la Subcomisión

247. Esta cuestión ha sido examinada periódicamente por la Subcomisión desde 1962, de conformidad con la resolución 5 (XIV). En el presente período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí una nota del Secretario General que contendrá un examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/2000/34).

248. En relación con este tema, la Subcomisión ha examinado recientes actividades de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relacionadas con asuntos de que se ocupa la Subcomisión. Los informes de la OIT y de la UNESCO sobre sus actividades en relación con esos asuntos se reproducirán en los documentos E/CN.4/Sub.2/2000/30 y E/CN.4/Sub.2/2000/29, respectivamente.

Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos

249. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1999/25, entre otras cosas, reiteró su compromiso de promover la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos e invitó a los observadores gubernamentales y no gubernamentales a que celebrasen un diálogo constructivo y consultas sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo. La Subcomisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 52º período de sesiones.

Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos

250. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión, en su decisión 1998/113, decidió pedir a la Sra. Françoise Jane Hampson que preparara un documento de trabajo sobre la cuestión de las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, incluido un examen del número y el alcance de esas reservas, sus efectos sobre el alcance de las obligaciones contraídas por los Estados, las reservas formuladas a las disposiciones sobre procedimientos de tratados de derechos humanos, incluidas las cláusulas de no participación, y la función y responsabilidad de los órganos de supervisión en relación con las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, y que presentara el documento de trabajo a la Subcomisión en su 51º período de sesiones.

251. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el documento de trabajo preparado por la Sra. Hampson (E/CN.4/Sub.2/1999/28 y Corr.1). En su resolución 1999/27, la Subcomisión tomó nota del documento de trabajo e hizo suyas las conclusiones contenidas en éste, en particular la relativa a la importancia de realizar un estudio completo de la cuestión de las reservas a los tratados de derechos humanos. La Subcomisión decidió nombrar a la Sra. Françoise Hampson Relatora Especial con la tarea de preparar un estudio completo sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo, así como de las observaciones hechas y las deliberaciones celebradas en el 51º período de sesiones de la Subcomisión, y de presentar a la Subcomisión un informe preliminar en su 52º período de sesiones, un informe provisional en su 53º período de sesiones y un informe final en su 54º período de sesiones.

252. En su 56º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 2000/108, decidió pedir a la Subcomisión que pidiera a la Sra. Hampson que presentara a la Subcomisión, en su 52º período de sesiones, los parámetros de su propuesto estudio sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, indicando con más precisión cómo complementarían este estudio la labor que ya se estaba realizando respecto de las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, en particular, en la Comisión de Derecho Internacional.

253. En el presente período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí un documento de trabajo preparado por la Sra. Hampson (E/CN.4/Sub.2/2000/32).

La protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) o el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

254. En su 49º período de sesiones, la Subcomisión aprobó la resolución 1997/40, en la que, entre otras cosas, decidió seguir examinando la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y las discriminaciones relacionadas con el VIH y el SIDA, y considerar esta cuestión en relación con los temas pertinentes de su programa, así como en la labor de los correspondientes grupos de trabajo y relatores especiales.

255. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión, en su decisión 1999/112, recordando las directrices aprobadas por la segunda consulta internacional sobre los derechos humanos y el VIH/SIDA (E/CN.4/Sub.2/1997/37, anexo I) y la resolución 1997/40 de la Subcomisión, en la cual decidió encomendar al Sr. Alberto Díaz Uribe la tarea de preparar un documento de trabajo, sin consecuencias financieras y en consulta con el ONUSIDA, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, acerca de la aplicación de las directrices y pedirle que lo presentara a la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

256. El Sr. Díaz Uribe falleció el 7 de diciembre de 1999.

a) Examen de acontecimientos relacionados con recomendaciones y decisiones relativas, entre otras cosas, a:

i) Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional

257. A fin de racionalizar su labor, la Subcomisión, en su 36º período de sesiones, decidió conjugar y analizar juntas varias cuestiones interrelacionadas que anteriormente eran temas autónomos de su programa. Conforme a ello, el inciso i) del actual punto a) figura en el programa desde ese período de sesiones.

La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

258. En su 55º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1999/29, tomó nota de la resolución 1999/59 de la Comisión de Derechos Humanos, en que la Comisión pidió a la Subcomisión que emprendiese un estudio basado en los informes de los órganos creados en virtud de tratados, los relatores especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo de la Comisión sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, que sería examinado en el 57º período de sesiones de la Comisión. La Subcomisión decidió confiar al Sr. Joseph Oloka-Onyango la realización del estudio, que se presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones en 2001.

259. Véanse los párrafos 62 a 65 supra en relación con esta cuestión.

260. Al examinar este subtema, la Subcomisión tal vez desee tener en cuenta las peticiones siguientes formuladas por la Comisión de Derechos Humanos en su 56^o período de sesiones.

261. En su resolución 2000/47 titulada "La promoción y consolidación de la democracia", la Comisión pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a los mecanismos de derechos humanos de la Comisión y la Subcomisión que presten la debida atención, dentro de sus mandatos, al contenido del párrafo 1 de esa resolución.

262. En su resolución 2000/62 titulada "Promoción del derecho a la democracia y a un orden internacional justo", la Comisión pidió a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a los mecanismos de la Comisión y la Subcomisión que prestaran la debida atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a esa resolución y que contribuyeran a su aplicación.

263. En su resolución 2000/63 titulada "Los derechos humanos y las responsabilidades de la persona", la Comisión pidió a la Subcomisión que realizara un estudio sobre el tema de los derechos humanos y las responsabilidades de la persona y que presentara a la Comisión de Derechos Humanos un estudio provisional en su 57^o período de sesiones y un estudio completo en su 58^o período de sesiones.

264. En su resolución 2000/66 titulada "Hacia una cultura de paz", la Comisión pidió a la Subcomisión que incorporara y reflejara en sus labores, donde correspondiera, lo establecido en la Declaración y Programa de Acción sobre una cultura de paz, así como la contribución de la promoción, la protección y el ejercicio de todos los derechos humanos al constante desarrollo de una cultura de paz.

265. Se señala también a la atención de la Subcomisión las resoluciones siguientes aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 56^o período de sesiones:

- 2000/61. Defensores de los derechos humanos
- 2000/64. La función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos
- 2000/69. Normas básicas de humanidad
- 2000/70. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos
- 2000/74. Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico
- 2000/75. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la obligación de presentar informes de conformidad con dichos instrumentos
- 2000/76. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos
- 2000/80. Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos.

- a) ii) Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

266. Después de que la Asamblea General proclamara en 1981 la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (resolución 36/55), la Comisión y la Subcomisión abordaron, a petición de la Asamblea, el examen de las medidas adoptadas para aplicar la Declaración.

267. En su resolución 1986/20 aprobada en el 42º período de sesiones, la Comisión decidió designar un relator especial para que examinara los incidentes y las actividades de los gobiernos que no concordaban con las disposiciones de la Declaración.

268. En la resolución 1993/2, aprobada en su 45º período de sesiones, la Subcomisión, habiendo tomado nota de los sucesivos informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Angelo Vidal d'Almeida Ribeiro (E/CN.4/1989/44, E/CN.4/1990/46 y E/CN.4/1991/56), del informe de su propia Relatora Especial, Sra. Elizabeth Odio Benito (E/CN.4/Sub.2/1987/26) y del documento de trabajo preparado por el Sr. Theo van Boven (E/CN.4/Sub.2/1989/32), reafirmó su voluntad de contribuir aún más a las actividades que, a juicio de la Comisión de Derechos Humanos, constituyeran otro medio de fortalecer los esfuerzos internacionales por promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones.

269. Se señala la atención de la Subcomisión a las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2000/33 titulada "Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones" y 2000/84 titulada "Difamación de las religiones".

- a) iii) Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos y observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas

270. En su resolución 1 B (XXXII) de 5 de septiembre de 1979, la Subcomisión decidió establecer cada año un grupo de trabajo del período de sesiones integrado por cinco miembros de la Subcomisión a fin de examinar medios de alentar a los gobiernos que todavía no lo hubieran hecho a que ratificaran o se adhirieran a instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. En la misma resolución, la Subcomisión pidió al Secretario General que, con bastante antelación a los períodos anuales de sesiones de la Subcomisión, se dirigiera a los gobiernos que todavía no hubieran aceptado los instrumentos de derechos humanos para pedirles que informasen a la Subcomisión de las circunstancias que no les hubieran permitido todavía ratificar los referidos instrumentos o adherirse a ellos y exponer las dificultades con que se enfrentasen y en las que las Naciones Unidas pudieran prestar asistencia. La Subcomisión invitó a su Grupo de Trabajo del período de sesiones a que examinara las respuestas recibidas de los gobiernos y que examinara las formas de asistencia que las Naciones Unidas podrían prestar a los gobiernos a ese respecto.

271. En su 38º período de sesiones, en la resolución 1985/5, la Subcomisión decidió suspender, hasta que se volviera a revisar su mandato, la labor del Grupo de Trabajo y solicitar a su Presidente que designara a uno de sus miembros para que se encargara de comunicarle la información recibida con arreglo a la resolución.

272. En su 46º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1994/31, considerando que, a partir de 1979, año en que la Subcomisión comenzó a tratar de manera sistemática la cuestión de fomentar la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos, no se habían logrado progresos sustantivos en su intento por convencer a los gobiernos de la utilidad de la participación de las Naciones Unidas para prestarles asistencia a fin de que ratificasen los instrumentos de derechos humanos, y tomando nota de que no se había recibido ninguna respuesta oficial de los Estados Miembros a las invitaciones que se les habían dirigido para que aclararan por qué no podían ratificar esos instrumentos, decidió suspender el examen de esta cuestión como parte de un tema separado del programa. La Subcomisión decidió además examinar estas cuestiones cuando se planteara al tratar los temas existentes de su programa.

273. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión, en su decisión 1998/115, decidió pedir al Sr. Vladimir Kartashkin que preparara un documento de trabajo sobre los medios que permitirían a la Subcomisión examinar la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas y que lo presentara a la Subcomisión en su 51º período de sesiones. La Subcomisión decidió además enmendar el título del subtema titulado "Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos" añadiendo al final "y observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas" y mantenerlo como un subtema anual en su programa.

274. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el documento de trabajo preparado por Sr. Kartashkin (E/CN.4/Sub.2/1999/29). En su resolución 1999/28, la Subcomisión pidió al Sr. Kartashkin que prosiguiera su labor en relación con ese tema de manera que no entrañara consecuencias financieras, y presentara a la Subcomisión en su 52º período de sesiones, otro documento de trabajo. La Subcomisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el tema del programa correspondiente.

275. En el presente período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el documento de trabajo preparado por el Sr. Kartashkin (E/CN.4/Sub.2/2000/2).

- b) Examen de cuestiones que no han sido objeto de estudio en el pasado, pero que la Subcomisión ha decidido examinar
 - i) Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos

276. En su 45º período de sesiones, la Subcomisión, en su decisión 1993/102, decidió incluir en su programa un nuevo tema titulado "Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos". En el mismo período de sesiones, en su resolución 1993/38 la Subcomisión recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que autorizara a la

Subcomisión a nombrar a la Sra. Claire Palley Relatora Especial sobre la cuestión de los diversos tipos de actividades de las Naciones Unidas relativas a la asistencia humanitaria posibles en virtud de la Carta para resolver los problemas humanitarios, teniendo en cuenta el principio de la no injerencia y otros principios de derecho internacional general enunciados en ella y la necesidad de desarrollar más a fondo la cooperación internacional en la esfera humanitaria y la promoción y protección de los derechos humanos. Esta recomendación no fue aprobada por la Comisión en su 50º período de sesiones (decisión 1994/103).

277. En la resolución 1994/25, aprobada en su 46º período de sesiones, la Subcomisión expresó su agradecimiento a la Sra. Palley por su documento preparatorio sobre la cuestión (E/CN.4/Sub.2/1994/39) y decidió recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que nombrara a la Sra. Palley Relatora Especial de la Subcomisión sobre la cuestión de las consecuencias para los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas en virtud de la Carta, incluida la asistencia humanitaria, para resolver los problemas humanitarios internacionales y promover y proteger los derechos humanos.

278. En la decisión 1995/107, adoptada en su 51º período de sesiones, la Comisión, teniendo debidamente en cuenta la importancia de que todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas examinaran los efectos de sus actividades en los derechos humanos, pero teniendo asimismo en cuenta la necesidad de evitar que la Subcomisión se pronunciara sobre cuestiones que eran de la competencia de otros órganos de las Naciones Unidas, así como de impedir que su programa estuviera sobrecargado, decidió no someter al Consejo Económico y Social el proyecto de decisión de la Subcomisión por el que se autorizaba un estudio sobre la cuestión.

279. En su resolución 1995/19, aprobada en su 47º período de sesiones, la Subcomisión, habiendo tomado nota de la decisión 1995/107 de la Comisión de Derechos Humanos y de la necesidad expresada en esa decisión de evitar que la Subcomisión se pronunciara sobre las cuestiones que eran de la competencia de otros órganos de las Naciones Unidas, decidió recomendar nuevamente a la Comisión de Derechos Humanos que autorizara a la Subcomisión a nombrar a uno de sus miembros relator especial sobre la cuestión de las consecuencias para los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas en virtud de la Carta, incluida la asistencia humanitaria, a fin de resolver los problemas humanitarios internacionales y promover y proteger los derechos humanos.

280. En su decisión 1996/106 adoptada en su 52º período de sesiones, la Comisión decidió no presentar al Consejo Económico y Social el proyecto de decisión de la Subcomisión por el que se autorizaba tal estudio.

281. En su 49º período de sesiones, la Subcomisión aprobó la resolución 1997/34 titulada "Respeto de las disposiciones del derecho humanitario y de la normativa de derechos humanos en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas".

Consecuencias negativas de las sanciones económicas para el disfrute de los derechos humanos

282. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión, en su decisión 1998/112, decidió seguir examinando las consecuencias negativas de las sanciones económicas para los derechos humanos

en su 51º período de sesiones, en relación con el subtema del programa titulado "Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos".

283. En su decisión 1999/111 adoptada en su 51º período de sesiones, la Subcomisión, recordando su resolución 1997/35 y su decisión 1998/112, decidió pedir al Sr. Marc Bossuyt que preparara, sin que ello tuviera consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre las consecuencias negativas de las sanciones económicas para los derechos humanos y le presentara dicho documento de trabajo en su 52º período de sesiones en relación con el subtema del programa titulado "Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos".

284. En el presente período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí el documento de trabajo preparado por el Sr. Bossuyt (E/CN.4/Sub.2/2000/33).

b) ii) Derechos humanos y el terrorismo

285. En su 46º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1994/18, decidió, de conformidad con la resolución 1994/46 de la Comisión de Derechos Humanos, confiar al Sr. Said Naceur Ramadhane la tarea de elaborar un documento de trabajo sobre la cuestión del terrorismo y los derechos humanos para que fuese examinado en su 47º período de sesiones.

286. El Sr. Ramadhane no presentó ningún documento de trabajo a la Subcomisión.

287. En su 48º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1996/20, decidió encomendar a la Sra. Kalliopi K. Koufa la tarea de elaborar un documento de trabajo sobre la cuestión del terrorismo y los derechos humanos.

288. En su 49º período de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista el documento de trabajo preparado por la Sra. Koufa (E/CN.4/Sub.2/1997/28). En su resolución 1997/39, la Subcomisión recomendó que la Comisión de Derechos Humanos autorice el nombramiento de la Sra. Kalliopi K. Koufa como Relatora Especial encargada de realizar un estudio general del terrorismo y los derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo.

289. En su 54º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 1998/107, decidió aprobar el nombramiento de la Sra. Koufa como Relatora Especial encargada de realizar un estudio general sobre el terrorismo y los derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo y pedir a la Relatora Especial que presentara a la Subcomisión un informe preliminar en su 50º período de sesiones y el informe final en su 52º período de sesiones.

290. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre esta cuestión (E/CN.4/Sub.2/1998/24). En su resolución 1998/29, la Subcomisión pidió a la Relatora Especial que preparase un informe preliminar basado en su documento de trabajo y lo presentase a la Subcomisión en su 51º período de sesiones, así como un informe provisional en su 52º período de sesiones y un informe final en su 53º período de sesiones.

291. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el informe preliminar de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1999/27). En su resolución 1999/26, la Subcomisión pidió al

Secretario General que prestara a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para la preparación de un informe sobre la marcha de los trabajos, en particular facilitando visitas a Ginebra, Nueva York y, especialmente, al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito en Viena, a fin de celebrar consultas con los servicios y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, para complementar su investigación básica y reunir todos los datos e información necesarios y actualizados. Se pidió también al Secretario General que transmitiera el informe preliminar de la Relatora Especial a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas con la solicitud de que presentaran a la Relatora Especial, lo antes posible, observaciones, información y datos relacionados con el estudio sobre terrorismo y derechos humanos.

292. En su 56º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2000/30, apoyó la petición formulada por la Subcomisión al Secretario General de que prestara a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria a fin de celebrar consultas con los servicios y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas para completar su investigación básica y que reuniera toda la información y los datos necesarios y actualizados para la preparación del informe sobre la marcha de los trabajos.

293. En el presente período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/2000/31)

294. Se señala también a la atención de la Subcomisión la resolución 54/164 de la Asamblea General titulada "Derechos humanos y el terrorismo".

b) iii) La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida

295. En su decisión 4 (XXXIV), de 10 de septiembre de 1981, la Subcomisión decidió incluir en el programa provisional de su 35º período de sesiones un nuevo tema titulado "Los efectos de las violaciones manifiestas de los derechos humanos sobre la paz y la seguridad internacionales". En la resolución 1984/30, aprobada en su 37º período de sesiones, la Subcomisión decidió examinar la cuestión como un punto titulado "Violaciones manifiestas de los derechos humanos y la paz internacional".

296. En su 38º período de sesiones la Subcomisión, en su resolución 1985/1, decidió que ese tema de su programa se enunciara como sigue: "La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida". En su resolución 1985/34, la Subcomisión decidió examinar el tema cada dos años a partir de su 39º período de sesiones.

297. En la resolución 1989/47, aprobada en su 41º período de sesiones, la Subcomisión invitó al Sr. Murlidhar Bhandare a que preparara un documento de trabajo sobre el problema de la interrelación entre la paz internacional y la materialización efectiva de todos los derechos humanos, en particular el derecho a la vida y el derecho al desarrollo. En su 43º período de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista el documento de trabajo preparado por el Sr. Bhandare (E/CN.4/Sub.2/1991/32 y Corr.1).

298. En la resolución 1992/7, aprobada en su 44º período de sesiones, la Subcomisión pidió al Sr. Bhandare que completara su documento de trabajo y presentara otro documento a la Subcomisión en su 46º período de sesiones. En su 46º período de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista el documento de trabajo complementario preparado por el Sr. Bhandare (E/CN.4/Sub.2/1994/29).

299. Se señala a la atención de la Subcomisión la resolución 2000/66 de la Comisión de Derechos Humanos titulada "Hacia una cultura de paz" (véase también el párrafo 264 supra).

c) Los derechos humanos y las personas con discapacidad

300. En su resolución 1984/20, la Subcomisión decidió incluir en su programa un tema titulado "Los derechos humanos y la incapacidad". En la misma resolución, la Subcomisión decidió nombrar al Sr. Leandro Despouy Relator Especial encargado de realizar el estudio completo solicitado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1984/26.

301. En su 43º período de sesiones, la Subcomisión examinó y aprobó el informe final del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1991/31). La Subcomisión aprobó la resolución 1991/19 en la que acogió con beneplácito las recomendaciones contenidas en su informe final, en particular las relativas a la realización de los derechos humanos de las personas discapacitadas.

302. La Comisión, en su resolución 1992/48, invitó a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en especial al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Comité de Derechos Humanos, a que vigilasen el cumplimiento por parte de los Estados de los compromisos que habían asumido de conformidad con los instrumentos pertinentes de derechos humanos con el fin de lograr que los discapacitados pudieran disfrutar plenamente de esos derechos. En sus resoluciones 1993/29, 1994/27, 1995/58, 1996/27, 1998/31 y 2000/51, la Comisión reiteró esa invitación.

303. En su resolución 1992/48, la Comisión pidió al Secretario General que publicara el informe final del Relator Especial como publicación de las Naciones Unidas en todos los idiomas oficiales. El informe final fue el sexto de la Serie de estudios, con el título Los derechos humanos y las personas con discapacidad (S.92.XIV.4).

304. Con respecto al presente tema, se señaló asimismo a la atención de la Subcomisión la resolución 48/96, de 20 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea General aprobó las Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y decidió nombrar, en el marco de la Comisión de Desarrollo Social, a un relator especial para que supervisara la aplicación de las Normas (párrafo 2 de la parte IV). Además, en la Declaración y Programa de Acción de Viena se hizo referencia concreta a los derechos de las personas con discapacidad (párrafo 22 de la parte I, y sección 6 de la parte II B).

305. En su resolución 1995/17, la Subcomisión pidió al Secretario General que informara a la Subcomisión de los esfuerzos de coordinación en las esferas que interesaban a las personas con discapacidad, centrándose en las actividades de las demás organizaciones y dependencias de las Naciones Unidas que se ocupaban de las presuntas violaciones de las obligaciones jurídicas que correspondían a los Estados en virtud de la Carta Internacional de Derechos Humanos y de los tratados de las Naciones Unidas que protegen a las personas con discapacidad. En su 48º período

de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista el informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1996/27).

306. Se señala a la atención de la Subcomisión la resolución 2000/51 de la Comisión de Derechos Humanos titulada "Los derechos humanos de las personas con discapacidad".

d) Los derechos humanos y el progreso científico y técnico

307. En la decisión 1992/104, adoptada en su 44º período de sesiones, la Subcomisión decidió examinar en relación con este tema la posibilidad de elaborar nuevas normas de derechos humanos relativas a los adelantos científicos que pudieran afectar al estado mental o a la estructura genética de los seres humanos.

308. En su 48º período de sesiones, la Subcomisión, en su decisión 1996/110, reconociendo que todo el mundo tiene derecho a disfrutar de las ventajas del progreso científico y de sus aplicaciones, y observando que algunos adelantos, sobre todo en la biomedicina y la biología, así como la tecnología de la información, podrían tener consecuencias desfavorables para la integridad, la dignidad y los derechos humanos de la persona decidió encomendar al Sr. Osman El-Hajjé la tarea de preparar un documento de trabajo acerca de las posibles consecuencias desfavorables del progreso científico y de sus aplicaciones sobre la integridad, la dignidad y los derechos humanos de la persona.

309. En su 49º período de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista el documento de trabajo preparado por el Sr. El-Hajjé (E/CN.4/Sub.2/1997/34). En su resolución 1997/42, la Subcomisión recomendó que la Comisión de Derechos Humanos autorizara a la Subcomisión a nombrar al Sr. Osman El-Hajjé Relator Especial encargado de realizar un estudio exhaustivo de las consecuencias desfavorables y positivas que pudieran tener los adelantos científicos y sus aplicaciones para la integridad y dignidad de la persona y el ejercicio de sus derechos, que contuviera, entre otras cosas, una exposición detallada y actualizada de la situación y un repertorio de las leyes, políticas y procedimientos nacionales vigentes en relación con la lucha contra las consecuencias desfavorables de los adelantos científicos y técnicos y sus aplicaciones para la integridad y dignidad de la persona y el ejercicio de sus derechos, y que propusiera medios para resolver los problemas conexos.

310. En su 54º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 1998/104, decidió pedir a la Subcomisión que reconsiderara su recomendación de nombrar un relator especial para que examine la cuestión de los derechos humanos y el progreso científico y técnico.

311. En su 55º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1999/63 titulada "Los derechos humanos y la bioética", pidió a la Subcomisión que estudiara la contribución que podía aportar al estudio iniciado por el Comité Internacional de Bioética sobre el seguimiento de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y que informase al respecto a la Comisión en su 57º período de sesiones.

e) Otros acontecimientos nuevos:

i) Consecuencias negativas de la transferencia y del tráfico ilícito de armas para el disfrute de los derechos humanos

312. En su 49º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1997/36, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la información reunida por él en cumplimiento de la resolución 1996/16 de la Subcomisión relativa a la utilización de armas nucleares, armas químicas, bombas con explosivo de combustible y aire, napalm, bombas de racimo, armamentos biológicos y armamentos que contienen uranio agotado, sobre sus efectos posteriores y acumulativos y sobre el peligro que representan para la vida, la seguridad física y otros derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1997/27) y las numerosas cuestiones graves que en él se planteaban decidió autorizar a la Sra. Clemencia Forero Ucros a que preparara un documento de trabajo, en el contexto de las normas humanitarias y de derechos humanos, en el que se evalúe la utilidad, el alcance y la estructura de un estudio sobre las armas de destrucción en masa o de efectos indiscriminados o las que, por su naturaleza, causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios.

313. En su resolución 1997/37, la Subcomisión, hondamente preocupada ante el carácter recurrente de los conflictos armados, exacerbados por las transferencias ilícitas de armas, su incidencia en el disfrute de los derechos humanos y en la aplicación del derecho internacional humanitario, así como sus consecuencias adversas para la paz y la seguridad internacionales y regionales, decidió autorizar la inclusión de esta cuestión en el documento preliminar relativo a un estudio, en el contexto de las normas de derechos humanos y las normas humanitarias, sobre las armas de destrucción en masa o de efecto indiscriminado, o de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios, que se presentará a la Subcomisión en su 50º período de sesiones.

314. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista una nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/1998/23). En su decisión 1998/111, la Subcomisión, habiendo tomado nota de las circunstancias por las que la Sra. Forero Ucros no había podido presentar su documento de trabajo, decidió pedirle que lo presentara a la Subcomisión en su 51º período de sesiones.

315. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/1999/26), en la que explicaba que, debido a otros compromisos, la Sra. Forero no había podido preparar su documento de trabajo para el 51º período de sesiones de la Subcomisión.

e) ii) Privación arbitraria de la nacionalidad

316. En su 53º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1997/36, titulada "Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad", pidió al Secretario General que transmitiera la resolución a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a la Subcomisión y que solicitara sus opiniones al respecto.

317. La Comisión de Derechos Humanos, en sus resoluciones 1998/48 y 1999/28, exhortó a los mecanismos apropiados de la Comisión de Derechos Humanos y a los órganos competentes

creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas a que siguieran reuniendo información sobre esta cuestión de todas las fuentes pertinentes y a que tuvieran en cuenta esa información, así como toda recomendación al respecto, en su informes. La Comisión decidió seguir ocupándose de este asunto.

Tema 13 - Temas finales

a) Examen de la labor futura de la Subcomisión

318. En su 48º período de sesiones, la Subcomisión incluyó en su programa, como punto separado, un tema titulado "Examen de la labor futura de la Subcomisión".

319. En su 51º período de sesiones, tras el debate celebrado en relación con el tema 1 c) del programa, se distribuyó una nota del Presidente sobre la posición común de la Subcomisión con respecto a las tareas futuras, la duración de los períodos de sesiones, los métodos de trabajo, la composición y la elección de los miembros (E/CN.4/Sub.2/1999/47).

320. En relación con este subtema se señala a la atención de la Subcomisión la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos titulada "Labor de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos" (véanse los párrafos 20 a 24 supra).

321. Se señala también a la atención de la Subcomisión la resolución 2000/83 de la Comisión titulada "Labor de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos" (véase el párrafo 19 supra).

b) Proyecto de programa provisional del 53º período de sesiones de la Subcomisión

322. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1984 (LVII), de 1º de agosto de 1974, pidió al Secretario General que presentara en cada período de sesiones de una comisión orgánica o de un órgano auxiliar del Consejo un proyecto de programa provisional del siguiente período de sesiones, junto con información, respecto de cada tema, acerca de los documentos que habrían de presentarse en relación con él y las disposiciones por las que se establecía su preparación, a fin de que la comisión orgánica o el órgano auxiliar de que se tratase pudiera examinar los documentos desde el punto de vista de su contribución a la labor de los órganos respectivos.

323. Atendiendo a esta solicitud, el Secretario General presentará a la Subcomisión, hacia el final de su 52º período de sesiones, una nota en la que se incluirá un proyecto de programa provisional del 53º período de sesiones, junto con información sobre la documentación pertinente (E/CN.4/Sub.2/1999/L.1).

c) Aprobación del informe sobre el 52º período de sesiones

324. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento, la Subcomisión deberá informar a la Comisión de Derechos Humanos sobre la labor realizada durante su período de sesiones.

Anexo

LISTA DE MIEMBROS Y SUPLENTE DE LA SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Nota: El año que figura después del nombre de los miembros y suplentes de la Subcomisión indica el año en que expira su mandato. El mandato expira al elegirse a los miembros de la Subcomisión en el 58º período de sesiones (2002) o en el 60º período de sesiones (2004) de la Comisión de Derechos Humanos.

Sr. Miguel Alfonso Martínez *Sr. Juan Antonio Fernández Palacios	(Cuba)	2004
Sr. José Bengoa *Sr. Alejandro Salinas Rivera	(Chile)	2002
Sra. Erica Irene A. Daes *Sra. Kalliopi Koufa	(Grecia)	2002
Sr. Asbjørn Eide *Sr. Jan Helgesen	(Noruega)	2004
Sr. Fan Guoxiang *Sr. Zhong Shukong	(China)	2002
Sr. Héctor Fix Zamudio *Sr. Alfonso Gómez Robledo Verduzco	(México)	2002
Sr. Rajenda Kalidas Wimala Goonesekere *Sra. Deepika Udagama	(Sri Lanka)	2002
Sr. El-Hadji Guissé	(Senegal)	2002
Sra Françoise Jane Hampson *Sra. Helena Cook	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	2002
Sr. Louis Joinet *Sr. Emmanuel Decaux	(Francia)	2002
Sra. Iulia Antoanella Motoc *Sra. Victoria Sandru	(Rumania)	2004

* Suplente.

Sr. Stanislav Ogurtsov	(Belarús)	2004
Sr. Joseph Oloka-Onyango	(Uganda)	2002
Sr. Soo Gil Park *Sr. Chin Sung Chung	(República de Corea)	2004
Sr. Paulo Sérgio Pinheiro *Sra. Marília S. Zelner Gonçalves	(Brasil)	2002
Sr. Godfrey Bayour Preware *Sra. Christy Ezim Mbonu	(Nigeria)	2004
Sr. Teimuraz O. Ramishvili *Sr. Vladimir Kartashkin	(Federación de Rusia)	2002
Sr. Manuel Rodríguez Cuadros	(Perú)	2004
Sr. Yeung Kam Yeung Sik Yuen	(Mauricio)	2002
Sr. Soli Jehangir Sorabjee	(India)	2002
Sr. Fried Van Hook *Sra. Lammy Betten	(Países Bajos)	2004
Sra. Halima Embarek Warzazi	(Marruecos)	2004
Sr. David Weissbrodt *Sra. Barbara Frey	(Estados Unidos de América)	2004
Sr. Fisseha Yimer	(Etiopía)	2004
Sr. Yozo Yokota *Sra. Yoshiko Terao	(Japón)	2004
Sra. Leila Zerrougui	(Argelia)	2004

* Suplente.
